



BOLETÍN JURÍDICO

AÑO VII - N° 2 - NOVIEMBRE 2011

NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

Normas de excepción en materia de subvenciones a establecimientos educacionales (pág. 5)

Cambio de nombre del Museo Folclórico Araucano, Juan Antonio Ríos, por el de Ruka Moñen Tauy Folil, Juan Cayupi Huechicura (pág. 6)

NUEVOS PROYECTOS DE LEY

Nacionalidad por gracia al párroco de Coihueco Padre Manuel Mosquera Sánchez (pág. 12)

Establece normas sobre respeto y promoción de los derechos de los pueblos originarios en los establecimientos educacionales (pág. 13)

Autoriza el izamiento de banderas o la exhibición de símbolos representativos de los pueblos originarios en recintos de la Administración Pública (pág. 14)

Crea la Superintendencia de Educación Superior (pág. 14)

Explicita el concepto de patrimonio cultural, incluyendo al inmaterial, en las leyes n° 19.253 y 18.981 (pág. 18)

ANEXOS

Chile

Sentencia de ministra en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago en la que se acredita la comisión de delitos de connotación sexual reiterados por parte de sacerdote, dictando a su vez el sobreseimiento por prescripción (pág. 23)

Carta de organizaciones de la diversidad a las autoridades del Estado para la aprobación del proyecto de ley sobre discriminación (pág. 30)

Santa Sede

Mensaje del S.S. Benedicto XVI a S.E. M. Joseph Tebah-Klah, embajador de Costa de Marfil ante la Santa Sede (pág. 33)

Conferencia de S.E. Mons. Dominique Mamberti, Secretario para las Relaciones con los Estados de la Santa Sede, dada en la Pontificia Universidad Católica de Chile (pág. 35)

Bolivia

Discurso del Cardenal Julio Terrazas al inaugurar la de la XCII Asamblea de la Conferencia Episcopal de Bolivia (pág. 43)

Declaración de la XCII Asamblea de la Conferencia Episcopal de Bolivia (pág. 45)

España

Aprobación de la cátedra de Teología católica por parte de la Universidad de Granada (pág. 49)

Unión Europea

Parlamento Europeo: resolución que incluye el aborto en la respuesta de la Unión Europea para hacer frente al VIH/sida (pág. 55)



ÍNDICE GENERAL

I. PRESENTACIÓN	4
II. NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS	
Leyes	
Establece normas de excepción en materia de subvenciones a establecimientos educacionales	5
Propone el cambio de nombre del Museo Folclórico Araucano, Juan Antonio Ríos, por el de Ruka Moñen Tauy Folil, Juan Cayupi Huechicura	6
Normas Reglamentarias	
Colectas Públicas	6
Concesiones de Personalidad Jurídica	7
Concesiones de Radiodifusión Sonora	9
Derechos de Aprovechamiento de Aguas	11
III. PROYECTOS DE LEY EN TRÁMITE	
Derechos y Libertades Fundamentales	
A. Libertad Religiosa	
- Otros	
Otorga la nacionalidad por gracia al párroco de Coihueco Padre Manuel Mosquera Sánchez	12
B. Igualdad	
- Pueblos Indígenas	
Establece normas sobre respeto y promoción de los derechos de los pueblos originarios en los establecimientos educacionales	13
Autoriza el izamiento de banderas o la exhibición de símbolos representativos de los pueblos originarios en recintos de la Administración Pública	14
C. Educación	
- Educación y su Protección	
Crea la Superintendencia de Educación Superior	14
- Enseñanza	
Modifica Ley General de Enseñanza, estableciendo la obligatoriedad de impartir una hora semanal de educación vial y normas del tránsito	17
Varios	
Explicita el concepto de patrimonio cultural, incluyendo al inmaterial, en las leyes nº 19.253 y 18.981	18
Somete a cementerios al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	18
Certifica calidad de los centros de larga estadía de adultos mayores para su funcionamiento	19
Proyectos de ley en trámite que han experimentado modificaciones o variaciones desde el último Boletín Jurídico	20

IV. ANEXOS

Chile

A. Sentencia de ministra en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago en la que se acredita la comisión de delitos de connotación sexual reiterados por parte de sacerdote, dictando a su vez el sobreseimiento por prescripción 23

B. Carta de organizaciones de la diversidad a las autoridades del Estado para la aprobación del proyecto de ley sobre discriminación 30

Santa Sede

A. Mensaje del S.S. Benedicto XVI a S.E. M. Joseph Tebah-Klah, embajador de Costa de Marfil ante la Santa Sede 33

B. Conferencia de S.E Mons. Dominique Mamberti, Secretario para las Relaciones con los Estados de la Santa Sede, dada en la Pontificia Universidad Católica de Chile 35

Bolivia

A. Discurso del Cardenal Julio Terrazas al inaugurar la de la XCII Asamblea de la Conferencia Episcopal de Bolivia 43

B. Declaración de la XCII Asamblea de la Conferencia Episcopal de Bolivia 45

España

Aprobación de la cátedra de Teología católica por parte de la Universidad de Granada 49

Unión Europea

Parlamento Europeo: resolución que incluye el aborto en la respuesta de la Unión Europea para hacer frente al VIH/sida 55

I Presentación

En este número resulta mayoritaria la información relativa a pronunciamientos de la jerarquía de la Iglesia Católica sobre las relaciones entre los estados en una cultura globalizada, así como respecto a las elecciones locales y el servicio público. Sin comprometerse en temas de política contingente, advierten sobre las amenazas que en cada situación se ciernen sobre los hombres y mujeres, cualquiera sea su religión, afectando la humanidad misma de las condiciones de vida.

En la Unión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha resuelto que no es patentable un procedimiento que, al emplear la extracción de células madre obtenidas a partir de un embrión humano en el estadio de blastocisto, implica la destrucción del embrión. Esta decisión reviste enorme importancia tratándose de la defensa de la vida del que está por nacer.

Tratándose del ámbito chileno reviste especial interés la sentencia del Tribunal Constitucional que rechaza la petición de declarar inconstitucional el artículo 102 del Código Civil que consagra únicamente el matrimonio heterosexual (ROL 1849-10) en del Código Civil, en el aludido proceso. Por otra parte han surgido voces de grupos confesionales que apoyan dichas uniones civiles.

El proyecto de ley que establece medidas contra la discriminación se encuentra en su etapa final, restando sólo su aprobación por la Cámara de Diputados. El referido proyecto presenta numerosas disposiciones oscuras y controvertidas, y ha sido rechazada públicamente por grupos confesionales evangélicos que incluso fueron desalojados de las tribunas del Senado durante su discusión.

En caso de no haber recibido alguno de los boletines anteriores, puede solicitarse a **celir@uc.cl** y le será enviado a su dirección de correo electrónico. Agradeceremos a nuestros lectores hacernos llegar, por el mismo medio, sus opiniones y sugerencias.

René Cortínez Castro, S. J.
Editor

I

Normas Jurídicas Publicadas

Leyes

Ley n° 20.553.
Establece normas de excepción en materia de subvenciones
a establecimientos educacionales.
Diario Oficial: 28 de noviembre de 2011.

N° del Boletín: 8021-04.
Fecha de Inicio: 8 de noviembre de 2011.

Señala la forma en que se calculará la asistencia media o promedio de asistencia de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2011, con el objetivo de determinar la subvención que recibirán los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley n° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Se considerará que la asistencia media de estos meses "es igual al mayor valor entre la asistencia media efectiva de cada uno de esos meses y el promedio de las asistencias medias declaradas durante los meses de marzo, abril y mayo de 2011". Sin embargo subsistirá la obligación de declarar la asistencia efectiva de conformidad al decreto que los regula. Asimismo estos establecimientos podrán adoptar, de conformidad a las leyes y reglamentos respectivos, planes para resolver acerca de la evaluación y promoción de los alumnos, y el Ministerio de Educación fiscalizará el debido ejercicio de la autonomía de estos establecimientos para resguardar los aspectos esenciales del debido fin del año escolar, caso a caso. Cautelaré además el cumplimiento de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios exigidos en los decretos supremos n° 40, de 1996; n° 220, de 1998, y n° 239, de 2004, todos del Ministerio de Educación, y procurará que no existan abusos o impedimentos arbitrarios para renovar las matrículas de los alumnos.

Ley n° 20.548.
Propone el cambio de nombre del Museo Folclórico Araucano,
Juan Antonio Ríos, por el de Ruka Moñen Tayu Folil,
Juan Cayupi Huechicura.

Diario Oficial: 15 de noviembre de 2011.

N° del Boletín: 7023-04¹.
Fecha de Inicio: 26 de junio de 2011.

Modifica la ley n° 16.750, que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación del inmueble, o parte de él, en que nació el Presidente de la República, don Juan Antonio Ríos Morales, ubicado en Cañete, para la instalación del "Museo Folclórico Araucano Juan Antonio Ríos". Reemplaza el nombre actual del museo, por el de "Museo Ruka Moñen Tayu Folil, Juan Cayupi Huechicura"².

Normas Reglamentarias

Colectas Públicas

La autorización para efectuar colectas públicas depende de las intendencias regionales respectivas. Cuando se realizan en más de una región, ésta proviene de la Subsecretaría del Interior.

NORMA	ENTIDAD	LUGAR Y FECHA COLECTA	PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
Resolución exenta n° 2586	Fundación Regazo ³	Región Metropolitana; 22 de noviembre de 2011	18 de noviembre de 2011

¹ Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC, Año V, N° 8, Junio 2010. P. 9.

² Según explica el mensaje del proyecto de esta ley, "el nuevo nombre propuesto, a saber, "Ruka Moñen Tayu Folil" significa en lengua castellana "Casa de Vida de Nuestras Raíces". Juan Cayupi Huechicura habría sido "el último Lonko que vivió en la localidad donde hoy se encuentra el museo y cuyos descendientes aun habitan en la comuna de Cañete y en Elicura - Contulmo".

³ Fue fundada por la Hermana María del Carmen de la Vega, de la congregación de Hermanas de la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul que en 1965 logra establecer el primer hogar. Su misión es acoger a niños que se han quedado sin familia, formarlos y darles un hogar. (Fuente: www.regazo.cl).

Concesiones de Personalidad Jurídica

Los decretos fueron dictados por el Ministerio de Justicia.

NORMA	ENTIDAD	DOMICILIO	FECHA Y NOTARIO ESCRITURA	PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
Decreto supremo n° 4362	Fundación Educacional Didascalía Santa María ⁴	Provincia de Santiago, Región Metropolitana	30 de septiembre de 2010 y 25 de agosto de 2011; Oscar Navarrete y Juan Ricardo San Martín Urrejola	17 de octubre de 2011
Decreto supremo n° 4842	Fundación Educacional Hermanas del Niño Jesús de Concepción ⁵	Concepción, VIII Región	12 de enero y 16 de agosto de 2011; Ernesto Valenzuela Norambuena y Waldo Fernández Nome	23 de noviembre de 2011
Decreto supremo n° 4827	Fundación Educacional Sagrado Corazón de Jesús de Ñuble ⁶	Ñuble, VIII Región	9 de septiembre de 2010 y 31 de agosto de 2011; Luis Eduardo Álvarez Díaz	23 de noviembre de 2011

⁴ Podría tratarse de un establecimiento educacional perteneciente a la Fundación Lumen Dei creada por el Sacerdote Rodrigo Molina en 1968 en España (Fuente: www.seekmaster.cl).

⁵ La Congregación de las Hermanas del Niño Jesús nace en Francia en el siglo XVII, y su fundadora es la Hermana Ana María Martel (1644-1673). Inauguró sus colegios en América del Sur a fines del siglo XIX, dando así comienzo a la misión de promover la educación cristiana y transmitir el mensaje evangélico con la palabra y la acción. El carisma propio de la Congregación es despertar y profundizar la fe. (Fuente: www.hermanasdelniñojesus.org.ar).

⁶ Esta fundación fue creada al alero a los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús, fundada por el Padre Leon Dehon en 1878, que llega a Chile el año 1949 (Fuente: www.dehonianos.cl).

NORMA	ENTIDAD	DOMICILIO	FECHA Y NOTARIO ESCRITURA	PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
Decreto supremo n° 5050	Fundación Beato Hermano Scubilion ⁷	Santiago, Región Metropolitana	26 de enero de 2010, 6 de mayo y 12 de agosto de 2011; Juan Ricardo San Martín Urrejola la primera y Félix Jara Cadot la segunda y la tercera	21 de noviembre de 2011
Decreto supremo n° 5008	Fundación Santo Hermano Muciano ⁸	Santiago, Región Metropolitana	26 de junio de 2010 y 6 de mayo de 2011; Juan Ricardo San Martín Urrejola y Félix Jara Cadot	21 de noviembre de 2011
Decreto supremo n° 4830	Fundación Educacional Pequeño Cottolengo ⁹	Santiago, Región Metropolitana	16 de marzo de 2011; Victoria Torrealba Costabal	16 de noviembre de 2011
Decreto supremo n° 4705	Fundación Educacional San Alberto Hurtado de Huechuraba ¹⁰	Huechuraba, Región Metropolitana	31 de enero y 27 de julio de 2011; Raúl Ivan Perry Pefaur	8 de noviembre de 2011

⁷ Este Beato nace en Francia a mediados del siglo XIX y pertenece a la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de La Salle. (Fuente: www.catholic.net).

⁸ Este santo nace en Bélgica a fines del siglo XIX y pertenece a la Congregación de los hermanos de las escuelas cristianas de La Salle. (Fuente: www.catholic.net).

⁹ Los Pequeños Cottolengos toman su nombre del Santo de la Caridad San José Benito Cottolengo, que fundó en 1832, en Turín (Italia), la "Pequeña Casa de la Divina Providencia", donde se asilan enfermos, discapacitados y aquellos más marginados por la sociedad. Don Orione se inspiró en la obra de este Santo y fundó las Casas de la Caridad que luego se propagaron por el mundo. (Fuente: www.cottolengo.cl).

¹⁰ Esta Fundación puede estar vinculada con el Instituto Educacional Padre Alberto Hurtado que es un colegio que imparte educación básica y tiene además sala de cuna. Está ubicado en la Población La Pincoya en Huechuraba, y pertenece a la red de colegios de espiritualidad ignaciana. (Fuente: www.laicosignacianos.cl).

NORMA	ENTIDAD	DOMICILIO	FECHA Y NOTARIO ESCRITURA	PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
Decreto supremo n° 3763	Fundación Educacional Colegio Santo Domingo de Guzmán de Valparaíso ¹¹	Valparaíso, V Región	22 de noviembre de 2005, 20 de noviembre de 2011 y 31 de julio de 2008; Cristina Evelyn Lolas Chabán la primera y la segunda y Marco Andrés Díaz León la tercera	7 de noviembre de 2011

Concesiones de Radiodifusión Sonora

Todas las resoluciones fueron dictadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

NORMA	MATERIA	CONCESIONARIO	PUBLICACIÓN
Resolución exenta n° 238	Renueva concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada para la localidad de Santiago, Región Metropolitana	Corporación Radio María (RUT 75.973.370-3)	30 de noviembre de 2011

¹¹ El colegio Santo Domingo de Guzmán de Valparaíso fue fundado en el año 1923 por Los Padres Dominicos. Desde el año 1989 se encuentra dirigido por las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen. Imparte educación Humanista-Científica con orientación personalizada desde los niveles de Pre básica a 4º año de enseñanza media. (Fuente: www.santodomingovalparaiso.cl).

NORMA	MATERIA	CONCESIONARIO	PUBLICACIÓN
Resolución exenta n° 212	Renueva concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada para la localidad de Coquimbo, IV Región	Corporación Radio María (RUT 75.973.370-3)	30 de noviembre de 2011
Resolución exenta n° 196	Renueva concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada para la localidad de Temuco, IX Región	Corporación Radio María (RUT 75.973.370-3)	30 de noviembre de 2011
Resolución exenta n° 229	Renueva concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Cauquenes, VII Región	Parroquia San Alfonso María de Ligorio ¹² (RUT 70.623.800-K)	25 de noviembre de 2011
Resolución exenta n° 177	Renueva concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Chillán, VIII Región	Sociedad de Difusión Armonía Ltda ¹³ (RUT 78.007.770-0)	14 de noviembre de 2011

¹² La radio de la parroquia San Alfonso, o radio San Alfonso fue creada en 2002 y pertenece a la Comunidad Religiosa Redentorista de la Parroquia San Alfonso María de Ligorio de Cauquenes. Está destinada a evangelizar, educar e informar a toda la Provincia de Cauquenes llegando además, a las Provincias de Ñuble y Linares. (Fuente: www.radiosanalfonso.cl).

¹³ La Sociedad de Comunicaciones Armonía, tiene por misión: "Proclamar el evangelio de Jesucristo, educar al pueblo evangélico, rescatar a aquellos hermanos que se han alejado de la iglesia y proyectar una legítima imagen de lo que es la iglesia evangélica". Todo esto enmarcado en la sana doctrina que emana de la Palabra de Dios, que es la Biblia. (Fuente: www.armonia.cl).

NORMA	MATERIA	CONCESIONARIO	PUBLICACIÓN
Resolución exenta n° 195	Otorga concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada para la localidad de Puerto Montt, X Región	Sociedad de Comunicaciones El Shaddai Ltda ¹⁴ (RUT 70.220.900-5)	11 de noviembre de 2011

Derechos de Aprovechamiento de Aguas

La constitución de derechos de aprovechamiento de aguas depende de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.

SOLICITUD	SOLICITANTE	PUBLICACIÓN
Solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, comuna de Fresia, X Región	Congregación Misioneras del Espíritu Santo ¹⁵ (RUT 70.374.200-9)	15 de noviembre de 2011

¹⁴ La Sociedad de Comunicaciones El Shaddai probablemente está ligada a la entidad religiosa "Ministerios El Shaddai" que obtuvo la personalidad jurídica de derecho público por la correspondiente publicación de un extracto de sus estatutos en el Diario Oficial, el 18 de marzo de 2010. (Fuente: www.diariooficial.cl).

¹⁵ Las primeras 6 Hermanas Misioneras Siervas del Espíritu Santo que llegaron a Chile, lo hicieron el 17 de febrero de 1934, atravesando la cordillera de Los Andes, pues provenían de Argentina. Vinieron inicialmente para cuidar a los enfermos, pero después las necesidades se extendieron a la educación en 1937, y también han fundado comunidades de formación en distintas localidades de Chile. (Fuente: www.misionerassps.cl).

II

Proyectos de Ley en Trámite

Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley (Esquema temático y cronológico)

Los proyectos se refieren a los derechos y deberes constitucionales y a las normas complementarias a éstos. Los títulos son los propuestos por sus autores.

Tabla explicativa de urgencias en la tramitación de la ley, cuya discusión y votación se realiza en la Cámara requerida

URGENCIA	PLAZO DE TERMINACIÓN
Sin urgencia	No está sujeto a plazo alguno
Simple urgencia	Treinta días
Suma urgencia	Diez días
Discusión inmediata	Tres días

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

A. Libertad Religiosa

Otros

Otorga la nacionalidad por gracia al párroco de Coihueco Padre Manuel Mosquera Sánchez.

Nº de Boletín: 8022-17.

Fecha de ingreso: 8 de noviembre de 2011.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Alfonso De Urresti Longton, Carlos Abel Jarpa Wevar, Sergio Ojeda Uribe, José Pérez Arriagada y Jorge Sabag Villalobos.

Descripción: Artículo único. Propone conceder "la gracia especial de nacionalización por ley al sacerdote español don Manuel Mosquera Sánchez¹⁶, párroco de la Comuna de Coihueco".

¹⁶ El texto del proyecto de ley incluye algunos datos biográficos del P. Manuel Mosquera Sánchez. Nació el 27 de junio de 1931 en la villa de Quiroga, provincia de Lugo, España, en el seno de una familia cristiana. Realizó sus primeros estudios en el Colegio Apóstol Santiago de la Compañía de Jesús, las humanidades y la filosofía en el Seminario de Santiago de Compostela, y la teología en la Universidad de Salamanca, siendo ordenado



Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Urgencia: Sin urgencia.

B. Igualdad

Pueblos Indígenas

Establece normas sobre respeto y promoción de los derechos de los pueblos originarios en los establecimientos educacionales.

Nº de Boletín: 8073-04.

Fecha de ingreso: 30 de noviembre de 2011.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Alejandro Navarro Brain.

Descripción: Artículo único. Propone agregar un nuevo inciso al art. 11 de la ley n° 20.370 General de Educación, según el cual "la pertenencia de un estudiante o alumno a un pueblo originario o indígena, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Asimismo, los establecimientos, especialmente en aquellas regiones, comunas y localidades donde existan comunidades de pueblos originarios, deberán procurar la integración y participación de los estudiantes a que se refiere este inciso, en todas las actividades del establecimiento, sean deportivas, académicas, lúdicas, extraprogramáticas, o de esparcimiento, promoviendo y resguardando el respeto, por parte de toda la comunidad educativa, por los usos y costumbres ancestrales, incluido el uso de sus atuendos o vestimentas en

sacerdote el 22 de diciembre de 1956. Sus primeros años de ministerio los desempeñó en distintos lugares de su país, y el 17 de julio de 1969 arribó a la diócesis de Chillán, como misionero. Allí trabajó con especial celo por los más necesitados en las parroquias de San Ignacio, Yungay, Cachapoal, San Fabián de Alico y Coihueco. Durante más de 20 años fue director de la revista diocesana "Nuestro Camino". Mientras estuvo en la parroquia San Ignacio creó un hogar de niñas y de estudiantes de sectores alejados, talleres de capacitación para jóvenes, un centro de rehabilitación para alcohólicos, y comedores infantiles para familias de escasos recursos. En Yungay desarrolló obras como la construcción del hogar "Oreste Montero", para estudiantes rurales, colaboró con la construcción de la nueva iglesia en la parroquia San Miguel, creó una clínica para alcohólicos y el grupo de rehabilitados "San Jorge", una barraca maderera para dar trabajo a gente necesitada y la radio comunitaria campesina. Además ayudó a la creación de la Escuela Parroquial, actual Colegio Divina Pastora de Yungay, y apoyó fuertemente a las postas de salud rural organizando un sistema de comunicación por radio. En Cachapoal y en San Fabián llevó a cabo una labor semejante, manteniendo comedores para niños y talleres productivos de autogestión para mujeres. En 1988 llegó a la parroquia de Coihueco, donde ha sido párroco hasta la fecha. Allí ha realizado importantes obras tales como la Clínica de Rehabilitación de Alcohólicos, la renovación de las 29 capillas de la comuna, la adquisición de nuevas propiedades para levantar complejos deportivos y recreativos, la mantención, mejora y ampliación del cementerio parroquial, la creación de la radio parroquial "Radio 2000", y el Colegio Parroquial Lorenzo Mondanelli, fundado en 1991. Este colegio ofrece actualmente enseñanza básica y media completa y de excelencia, y cuenta con una matrícula de 500 alumnos. Muchos egresados de él ya son profesionales y se desarrollan activamente en el mundo laboral. Actualmente ha emprendido la campaña de reconstrucción del templo parroquial, que data de 1910, tras los daños sufridos por el terremoto de febrero de 2010. En diciembre de 2006 celebró sus 50 años de sacerdocio, recibiendo el merecido reconocimiento de las comunidades a la que ha servido.

actividades del establecimiento. También los establecimientos establecerán en sus reglamentos internos, las sanciones en caso de transgresión a esta norma.”

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Urgencia: Sin urgencia.

Autoriza el izamiento de banderas o la exhibición de símbolos representativos de los pueblos originarios en recintos de la Administración Pública.

Nº de Boletín: 8042-06.

Fecha de ingreso: 16 de noviembre de 2011.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Alejandro Navarro Brain.

Descripción: Artículo único. Propone incluir un nuevo inciso al art. 1º de la Ley nº 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y que crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Según éste, “cualquier comunidad indígena, a través de sus representantes, podrá solicitar a la autoridad respectiva de cualquier servicio u órgano de la Administración Pública que se ice la bandera representativa de su pueblo o se exhiban públicamente sus símbolos. Dicha solicitud deberá señalar la ocasión, efeméride o fecha que se quiera conmemorar.”

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Urgencia: Sin urgencia.

C. Educación

Educación y su Protección

Crea la Superintendencia de Educación Superior.

Nº de Boletín: 8041-04.

Fecha de ingreso: 22 de noviembre de 2011.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Senado.

Descripción: Tres artículos permanentes y dos transitorios. Propone la creación de la Superintendencia de Educación Superior, como un servicio público funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación, y cuyo objeto será fiscalizar, en las materias de su competencia, a las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica. Algunas de las funciones y atribuciones de esta Superintendencia serán fiscalizar que las instituciones de educación superior cumplan con los deberes de información y con las prohibiciones de efectuar publicidad engañosa que les imponga la ley, respeten los términos, condiciones y modalidades conforme a los cuales hubieren convenido con el estudiante la prestación de los

servicios correspondientes y cumplan con la regulación aplicable a las operaciones con personas relacionadas que establece la Ley General de Educación. Además, la Superintendencia podrá ingresar a las dependencias administrativas de las instituciones de educación superior y acceder a toda la información disponible con el objeto de realizar sus funciones fiscalizadoras, poner a disposición del público dicha información, imponer sanciones, y remitir al Ministerio Público y a la Contraloría General de la República los antecedentes de que tuviere conocimiento en el ejercicio de sus funciones cuando considerare que pudiera tratarse de hechos constitutivos de delito o de infracciones a la ley en que estén comprometidos fondos públicos, respectivamente. Por otra parte, la iniciativa legal regula lo relativo a la organización de la Superintendencia de Educación Superior, cuyo Jefe será el Superintendente de Educación Superior, quien será un funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República. El proyecto también establece el deber de la Superintendencia de mantener y actualizar la información relativa a la situación patrimonial, estados financieros debidamente auditados, a la individualización de los socios, miembros y directivos de las instituciones de educación superior y, cuando corresponda, la información relativa a sus operaciones con personas relacionadas. Para estos efectos, impone a dichas instituciones la obligación de llevar contabilidad completa conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile y someterla al examen de auditores externos registrados ante la Superintendencia de Valores y Seguros, y la de remitir a la Superintendencia todos los antecedentes necesarios dentro de los plazos que señala la ley. La iniciativa señala además que los datos de carácter personal que se contengan en la información relativa a alumnos, titulados, académicos, personal directivo y de apoyo técnico administrativo de las instituciones de educación superior, deberán mantenerse en reserva por cualquier funcionario que en razón de su cargo tenga acceso a ella. Para los casos en que la Superintendencia detecte hechos que infrinjan la normativa cuya fiscalización le compete, el proyecto establece un procedimiento de investigación que deberá ser instruido por un fiscal, por orden del Superintendente. Las sanciones que podrán imponerse en contra de las instituciones que resulten responsables serán: amonestación, multa a beneficio fiscal de hasta 1.000 UTM, inhabilitación temporal de las personas que hubieren intervenido en la operación para concurrir a la constitución de instituciones de educación superior o para ocupar cargos directivos en cualquiera de ellas, y la revocación del reconocimiento oficial de la universidad.

Además el proyecto propone algunas modificaciones a la ley n° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación superior, en orden a perfeccionar la información que las instituciones deben entregar anualmente a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación respecto de cada carrera o programa académico, información que podrá darse a conocer al público general, pero en ningún caso podrá entregarse en forma desagregada por alumno. Los antecedentes que deberán ser remitidos incluyen un informe con los cobros a los estudiantes, las condiciones generales y especiales de admisión, y los reglamentos internos vigentes, un informe con los resultados del último proceso de admisión, una nómina de los alumnos que hayan dejado de formar parte de la carrera o programa académico correspondiente durante el período anual inmediatamente anterior, y otra con la información de egresados y titulados. Estos datos de carácter personal deberán mantenerse en reserva por cualquier funcionario que en razón de su cargo tenga acceso a ella. Se establece además que para los efectos de permitir que el Ministerio de Educación cuente con toda la información necesaria para la adecuada administración del Sistema de Información de la Educación Superior, podrá requerir a la Superintendencia de Educación Superior la información relativa a la situación patrimonial, los estados financieros debidamente auditados y a la individualización de los socios, miembros y directivos de las instituciones de educación superior. La Superintendencia podrá a su vez aplicar las sanciones que procedan cuando la División de Educación Superior le

informe de la falta de entrega de la información requerida, o de su entrega incompleta o inexacta por parte de alguna institución. También el proyecto incluye algunas normas que prohíben a las instituciones de educación superior la emisión de publicidad engañosa, entendiéndose por tal cualquier mensaje publicitario o comunicación dirigida al público en general que induzca a error o engaño respecto de valores correspondientes a desembolsos o prestaciones pecuniarias exigidas por la institución a sus estudiantes, la circunstancia de haber alcanzado la institución su plena autonomía o de encontrarse acreditada la respectiva institución o cualquiera de sus carreras o programas, las perspectivas de inserción laboral de los estudiantes, la infraestructura o el cuerpo docente, etc.

Finalmente, el mensaje presidencial propone algunas reformas a la Ley n° 20.370, General de Educación, estableciendo la obligación para las universidades que no tengan carácter estatal de contar con al menos tres miembros independientes en su directorio o respectivo órgano de administración, y definiendo quiénes se entenderá que no cuentan con dicha independencia. Para los efectos del proyecto de ley, se entenderá que son directivos de una universidad sus directores o miembros del respectivo órgano de administración, así como cualquier persona natural que tenga la capacidad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de las actividades o la política estratégica de la universidad o entidad de que se trate, sea por sí solo o junto con otros, sin consideración a la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual esté relacionado con la misma, ni al título o denominación de su cargo o función. Por otro lado, el proyecto regula las operaciones de las universidades con personas relacionadas, evitando que aquéllas retiren excedentes por vía de relaciones contractuales con éstas, estableciendo mecanismos para que, en caso de existir estas operaciones, se lleven a cabo en condiciones de equidad similares a las que prevalecen en el mercado. Para estos efectos el proyecto define qué se entenderá por personas relacionadas, y señala los requisitos para que puedan llevarse a efecto estas operaciones, cualquiera sea su monto, naturaleza, objeto o condición de habitualidad. Si se tratare de operaciones cuyo monto exceda las 2.000 UF, deberán contar con la aprobación de la mayoría de los miembros del directorio u órgano de administración, debiendo excluirse de la votación aquellos miembros que tengan interés directo o indirecto en la operación de que se trate. Tratándose de universidades no estatales, se requerirá además el voto favorable de la mayoría de los miembros independientes. En el caso de las universidades estatales, se requerirá además el voto favorable de la mayoría de los miembros designados por el Presidente de la República. De tales acuerdos deberá quedar constancia en el acta de la reunión en que se votaren, incluyendo la descripción de la operación, la que deberá comunicarse trimestralmente a la Superintendencia de Educación Superior y al órgano directivo, en su caso. Por otro lado, el proyecto dispone que las universidades sólo podrán asociarse con sus directivos y docentes cuando la sociedad que constituyan tenga como giro el desarrollo de invenciones que puedan ser amparadas por una patente, o bien, cuando el capital social inicial de la sociedad consista en una patente de invención y el giro de ésta sea su explotación. Finalmente, la iniciativa establece que la Superintendencia de Educación Superior, cualquier socio o miembro de la respectiva corporación y cualquiera de los directores o miembros del órgano de administración que no hubiere concurrido al acuerdo de aprobación de la operación celebrada en contravención a las normas de este proyecto, a nombre de la respectiva corporación, podrá perseguir judicialmente la responsabilidad civil de quienes hubieren aprobado la operación, por el monto total de los perjuicios sufridos por la universidad. Para estos efectos, los directores o miembros del órgano de administración que hubieren aprobado la operación, serán solidariamente responsables de los perjuicios causados.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Urgencia: Sin urgencia.

Enseñanza

Modifica Ley General de Enseñanza, estableciendo la obligatoriedad de impartir una hora semanal de educación vial y normas del tránsito.

Nº de Boletín: 8029-04.

Fecha de ingreso: 9 de noviembre de 2011.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: René Alinco Bustos, Miodrag Marinovic Solo de Zaldívar, Adriana Muñoz D'Albora, José Pérez Arriagada, Leopoldo Pérez Lahsen, Karla Rubilar Barahona, René Saffirio Espinoza, Frank Sauerbaum Muñoz, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Pedro Velásquez Seguel.

Descripción: Artículo único. Propone agregar un inciso 2º al artículo 5º de la Ley nº 20.370 General de Educación¹⁷, en los siguientes términos: "Los planes y programas de estudio de educación media deberán considerar los objetivos y contenidos destinados a preservar la vida y crear conciencia de la intrínseca responsabilidad que acarrea manejar vehículos motorizados y, en general, respetar las leyes del tránsito a todo nivel. Para este efecto, se deberá impartir una hora semanal de Educación Vial y Normas del Tránsito en todos los establecimientos educacionales del país que impartan enseñanza secundaria".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Educación, Deportes y Recreación.

Urgencia: Sin urgencia.

¹⁷ Art. 5. Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar la probidad, el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades y promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz y de la no discriminación arbitraria; estimular la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación del patrimonio cultural y medio ambiental, y la diversidad cultural de la Nación.

VARIOS

Explicita el concepto de patrimonio cultural, incluyendo al inmaterial, en las leyes n° 19.253 y 18.981.

N° de Boletín: 8043-04.

Fecha de ingreso: 16 de noviembre de 2011.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Alejandro Navarro Brain.

Descripción: Dos artículos. El proyecto propone realizar una serie de modificaciones a la ley n° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), y a la ley n° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a fin de explicitar el concepto de "patrimonio inmaterial" en las distintas normas que se refieren a la cultura o al patrimonio cultural¹⁸.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Urgencia: Sin urgencia.

Somete a cementerios al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

N° de Boletín: 8015-12.

Fecha de ingreso: 2 de noviembre de 2011.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Carlos Bianchi Chelech.

Descripción: Dos artículos. Propone incorporar los proyectos de construcción de cementerios públicos y privados al listado de proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental del art. 10 de la ley n° 19.300 de bases generales del medio ambiente. Agrega un art. 136 bis al Código Sanitario, que establecería que "no se podrá autorizar la instalación ni el funcionamiento de cementerios que contemplen la construcción de nichos en tierra que permitan la inhumación de uno o más cadáveres en terrenos especialmente destinados a este objeto, en terrenos que sean permeables al agua, ni

¹⁸ La iniciativa se apoya principalmente en lo establecido por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada en la 32ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada el año 2003 en París, y ratificada por Chile en diciembre de 2008. En su art. 2º, esta Convención define que "se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible."



que se encuentren a menos de 100 metros de la ribera de un río, manantial, acequia, pozo u otra fuente que pueda abastecer de agua para la bebida o el riego.”.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Urgencia: Sin urgencia.

**Certifica calidad de los centros de larga estadía de
adultos mayores para su funcionamiento.**

Nº de Boletín: 8012-32.

Fecha de ingreso: 2 de noviembre de 2011.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Ramón Barros Montero, Cristian Letelier Aguilar, Javier Macaya Danús, Patricio Melero Abaroa, Andrea Molina Oliva, Carlos Recondo Lavanderos, David Sandoval Plaza, Ernesto Silva Méndez, Gastón Von Mülehnbrock Zamora y Mónica Zalaquett Said.

Descripción: Artículo único. Propone incorporar un nuevo inciso final al art. 3º de la ley nº 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), según el cual dicho Servicio “podrá certificar la calidad de los centros de adultos mayores de larga estadía, con la finalidad de otorgar a éstos y sus familias mayor información respecto a la calidad de la prestación que estas instituciones realizan.”.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión especial del Adulto Mayor.

Urgencia: Sin urgencia.

**Proyectos de ley que han experimentado modificaciones
en su tramitación legislativa desde el último
Boletín Jurídico**

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

A. Igualdad

Personas

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Establece medidas contra la discriminación	3815-07	Cámara de Diputados	Etapa: 3er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión única. Sin urgencia	Año I nº 1. Octubre 2005

Pueblos Indígenas

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Proyecto de reforma constitucional que reconoce el aporte de los pueblos originarios a la conformación de la nación chilena	5324-07 (Refundido con 5522-07)	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, boletín de indicaciones. Urgencia actual: Suma	Año II nº 10. Septiembre 2007

B. Salud

Derechos y Deberes de los Pacientes

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Reemplaza los arts. 2º bis y 9º de la ley nº 19.451, que establece el modo de determinar quiénes pueden ser considerados donantes de órganos	7849-11	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Salud. Urgencia actual: Simple	Año VI nº 10. Agosto 2011

C. Trabajo

Trabajo y Familia

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Establece el Día Nacional de la Familia y declara feriado irrenunciable el último domingo del mes de julio para efecto de su celebración	7795-18	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 2do informe de Comisión de Familia. Urgencia actual: Simple	Año VI n° 9. Julio 2011

D. Propiedad

Propiedad y su Protección

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Declara inembargables los bienes destinados a la rehabilitación de personas con discapacidad	7720-31 (Refundido con 7855-13 y 7025-31)	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Simple	Año VI n° 8. Junio 2011

Posesión y Construcción de Bienes Inmuebles

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Regulariza la construcción y posesión de bienes raíces de entidades religiosas	8001-14	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, discusión general. Sin urgencia	Año VII n° 1. Octubre 2011
Modifica ley n° 20.234, que establece un procedimiento de saneamiento y regularización de loteos irregulares y renueva su vigencia	6830-14	Cámara de Diputados	Etapa: Trámite de aprobación presidencial. En espera de promulgación	Año V n° 5. Marzo 2010

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Regulariza construcción de bienes raíces destinados a microempresas y equipamiento social	6531-14	Cámara de Diputados	Etapa: Trámite de aprobación presidencial. En espera de promulgación	Año IV n° 7. Mayo 2009

VARIOS

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Modifica la ley n° 20.444 y la ley n° 19.885, con el objeto de fomentar las donaciones y simplificar sus procedimientos	7953-05	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Hacienda. Urgencia actual: Suma	Año VI n° 11. Septiembre 2011
Modifica el art. 126 de Constitución Política de la República, sobre territorios especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández	6756-07	Senado	Etapa: 2do trámite constitucional. Cámara de Diputados, Oficio rechazo a Cámara de Origen. Urgencia actual: Suma	Año V n° 2. Noviembre 2009
Crea el Tribunal Ambiental	6747-12	Senado	Etapa: Comisión Mixta por rechazo de modificaciones. Pendiente informe de Comisión Mixta. Urgencia actual: Suma	Año V n° 2. Noviembre 2009

III

Anexos

Chile

A. Sentencia de ministra en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago en la que se acredita la comisión de delitos de connotación sexual reiterados por parte de sacerdote, dictando a su vez el sobreseimiento por prescripción (selección)¹⁹

Tribunal: Ministro en visita extraordinario de la Corte de Apelaciones de Santiago (Jessica González)

Causa: 110217-2010

Fecha: 14 de noviembre de 2011

Santiago, catorce de noviembre de dos mil once.

VISTOS:

1º.- Que se ha iniciado esta causa para investigar la posible existencia de diversos delitos de carácter sexual denunciados por Juan Carlos Cruz Chellew, Fernando José Batlle Lathrop, José Andrés Murillo Urrutia y James George Hamilton Sánchez, éste último en calidad de querellante, y la participación que en ellos cabría al sacerdote Fernando Salvador Karadima Fariña.

2º.- Que por resolución de catorce de marzo de dos mil once, escrita a fojas 478, la Corte de Apelaciones de esta ciudad, revocó la resolución de 15 de Diciembre de 2010, que había dispuesto el sobreseimiento definitivo de esta causa, seguida contra Fernando Salvador Karadima Fariña, por la causal prevista en el artículo 408 N° 5 del Código de Procedimiento Penal -prescripción de la acción penal- y, reponiendo el proceso al estado de sumario, dispuso que el juez a quo "procederá a disponer las diligencias pertinentes tendientes a establecer la época de comisión de los ilícitos denunciados como aquellos que aparecen de las diversas declaraciones prestadas ente el juez y ante el Ministerio Público, y la participación que en ellos tengan como en sus diversas modalidades quienes aparecen como imputados".

(...)

CONTEXTO FÁCTICO:

(...)

13º.- Que con los elementos de convicción referidos en los motivos precedentes, se tienen por establecidos que:

¹⁹ En la página web del Centro se encuentra el texto íntegro de la sentencia (www.celir.cl / Sección Fuentes Normativas, Chile, Jurisprudencia). En Boletines de meses anteriores se han publicaron distintos documentos respecto al tema (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC, Año V, n° 8, Junio 2010, pág. 36; y Año VI, n° 8, Junio 2011, pág. 36).



a) Fernando Karadima poseía un carácter fuerte, era carismático, autoritario, controlador e imponía su voluntad a los jóvenes, seminaristas y sacerdotes dirigidos por él. Karadima forjó al interior de la Parroquia El Bosque, en relación con su persona, una ideología que lo ensalzaba, era reverenciado por aquellos que formaban parte de su círculo cercano, fomentó y concretó en los hechos una dependencia afectiva y psicológica, adoctrinando a sus seguidores en el sentido de que la lealtad y fidelidad al director espiritual era irrestricta, creando un verdadero dogma en torno a sí mismo;

b) Fernando Karadima restó libertad a sus dirigidos cercanos controlando aspecto (sic) personales de sus vidas, limitó sus amistades, los desvinculó de sus familias, exigió obediencia total, si no acataban su voluntad los reprendía severamente en público o en privado, por sí o a través de terceros, y como sanción moral, a fin de mantener el control del grupo, los aislaba o excluía generando animadversión hacia quienes consideraba desleales, infundiendo en ellos temor de perder su afecto y amistad, por lo que llegó a transformarse en un referente sin contrapeso.

Ejerció un real poder a través de la manipulación de conciencia de sus dirigidos, quienes confiaban en él, creó un ambiente cerrado, de elite y dirigido exclusivamente por su persona²⁰. Lo anterior trajo como consecuencia que los jóvenes laicos, seminaristas y sacerdotes, no asimilaban la entidad ni naturaleza indebida de las conductas o de la situación de abuso ejercida sobre otros o sobre sí mismos, pues la devoción y admiración hacia su figura eran incuestionables;

c) Karadima en forma reiterada, en el círculo de personas cercanas a él, tocaba en público con sus nudillos la zona genital de los jóvenes dirigidos y de ciertos seminaristas y sacerdotes, si bien en esa época tal situación no fue, en general, interpretada por éstos como una práctica invasiva de orden sexual, **tal conducta no es propia de un sacerdote** y actos sutiles como estos, de poca entidad por el contexto en que se dieron, habrían permitido conductas de mayor gravedad en perjuicio de ciertas personas más vulnerables;

d) El sacerdote Karadima en grupos íntimos, al interior de la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, donde fue Vicario, Párroco y sacerdote, empleaba un lenguaje ambiguo, vulgar e **impropio para su investidura y rol de director espiritual**;

e) Con frecuencia, al acercarse los jóvenes para saludarlo o despedirse con beso en la mejilla, Karadima volteaba su cara para rozar la comisura de los labios o su boca, calificando el acto como un juego sin importancia;

f) Los comportamientos de Karadima, descritos en las letras anteriores, se mantuvieron en el tiempo y con el mérito de las declaraciones de autos, es dable asentar que ellas se han repetido, como un patrón de conducta, por los menos desde 1962 en adelante.

14°.- Que los antecedentes fácticos referidos, se acreditan con testigos directos, quienes dan cuenta de esos hechos, ya sea por haber sufrido tales agresiones o por haberlas visto cometer sobre otras personas. De la misma manera los declarantes sitúan tales actos en épocas diferentes; cada testigo

²⁰ El destacado es nuestro.

atribuye a Karadima conductas semejantes, siguiendo un determinado patrón, sin que se observen en tales declaraciones motivaciones espurias para testimoniar en su contra, sino que, por el contrario, reflejan como único fin aportar antecedentes que parecen verosímiles en relación con el esclarecimiento de los hechos investigados, luego de un profundo proceso de reflexión.

15°.- Que como conductas reiteradas, de acuerdo a lo narrado por los testigos de contexto, el sacerdote Karadima creó un vínculo desigual con sus dirigidos, ejerció autoridad sobre ellos usando como estrategia el aislamiento y la exclusión, el control y la manipulación, el manejo intrusivo de la vida privada, el abuso emocional, y el sentimiento de culpa, el adoctrinamiento a creencias absolutas, imponiéndose sobre sus dirigidos como autoridad y referente de santidad única, abusando de su fama en la dirección espiritual y vocacional.

La conclusión anterior se refuerza aún más del análisis de la evaluación psiquiátrica y psicológica del sacerdote Karadima que revela los rasgos de su personalidad, los que dan crédito y verosimilitud a los relator y descripciones de los declarantes, en cuanto el sacerdote, por su carácter, autoridad y control, que lo llevó incluso al abuso, logró crear un ambiente propicio para dicho fin y con el objeto de satisfacer sus libido.

(...)

DENUNCIANTE JAMES HAMILTON SANCHEZ:

33°.- (...) **Del cuaderno sobre Investigación Eclesiástica Previa**, consta que el Promotor de Justicia, Pbro. Eliseo Escudero, con fecha 27 de abril de 2006, informó al Cardenal Obispo de Santiago, que "las declaraciones de James (de 18 de enero de 2006 que remite) otorgan plena validez a los hechos denunciados por su madre y esposa," (fojas 132). Luego agrega "Con los antecedentes hasta ahora recogidos el Sr. cardenal puede llegar a algunas certezas suficientes como para actuar según su prudencia pastoral". **En el informe del segundo Promotor de Justicia**, sacerdote Fermín Donoso Espic, de 22 de enero de 2010, éste consignó "En cuanto a los abusos sexuales y acciones masturbatorias a iniciativa del padre Karadima, los tres testigos (Hamilton, Murillo y Cruz) dan cuenta de estos hechos con claridad, incluyendo detalles concretos que dan verosimilitud a sus relatos. Además las declaraciones de los tres denunciantes fueron presentadas en forma independiente."

"Como observa el anterior promotor de justicia, las declaraciones de los denunciantes no parecen producto de revanchismo o ira, y menos de estar buscando dañar a las personas o la iglesia, sino están más bien motivadas por el deseo de evitar estos males a otras personas". En el informe final de 15 de junio de 2010, fojas 151, el promotor de justicia valora la totalidad de los antecedentes reunidos en la investigación canónica y concluye que el padre Fernando Karadima Fariña ha incurrido en el delito de abusos sexuales con dos menores de edad, delito reservado al Tribunal Apostólico de la Congregación de la Doctrina de la Fe y ha cometido también actos de abuso sexual con una serie de personas adultas mayores de dieciocho años.

De los antecedentes recibidos mediante exhorto internacional, agregados a fojas 1196, aparece que el proceso penal administrativo contra el sacerdote

Karadima se inició ante la Congregación para la Doctrina de la Fe, el 16 de junio de 2010. Las Actas de la investigación previa, conducida por la Arquidiócesis (sic) de Santiago, fueron remitidas a Roma por el Cardenal señor Francisco Javier Errázuriz, concluyendo el proceso con la dictación del Decreto de 24 de noviembre de 2010, que declaró culpable al imputado de los delitos de abuso de menores - individualizándose a Fernando Batlle Lathrop, Juan Luis Edwards Velasco y Luis Antonio Lira Campino- y de otros delitos establecidos en el can. 1395&2 por haber cometido con violencia actos contra el sexto mandamiento del Decálogo con víctimas adultas, abusando también de la dependencia psicológica, mencionando entre otros, a José Andrés Murillo Urrutia, James Hamilton Sánchez y también Fernando Batlle.

Mediante Decreto de 8 de junio del año en curso, la Autoridad Eclesiástica, rechazó el recurso intentado por la defensa del sacerdote Karadima, mantuvo la condena canónica impuesta -retirarse a una vida de oración y penitencia y la prohibición perpetua del ejercicio público de cualquier acto de ministerio-, y eliminó "el nombre de Luis Antonio Lira Campino del elenco de víctimas de abuso sexual de menores del Decreto impugnado", aclarando que dicha cancelación no invalida la sustancia del mismo.

En los mismos antecedentes, se adjunta además, un cuadro resumen de nueve acusaciones de orden sexual contra Karadima, respecto de hechos que habrían acaecido en los años: 1975, 1979-1987, tres del año 1980, 1983-2004, 1978-2005, 1991-1994, 1994-1996. Se describen el tipo de abusos - tocaciones, besos, actos masturbatorios, sodomía y relaciones sexuales- pero no se individualizan los ofendidos.

(...)

EXTINCION DE RESPONSABILIDAD PENAL RESPECTO DE LAS CONDUCTAS ILICITAS.

50°.- Que, considerando la data de ocurrencia de las conductas ilícitas pesquisadas en esta investigación y, sin perjuicio de la atribución de responsabilidad que le pudiere corresponder a Fernando Karadima Fariña, en los términos anotados, corresponde determinar, si se encuentra extinguida su responsabilidad penal en virtud del numeral 6° del artículo 93 del Código Penal.

51°.- Que el fundamento de todo juicio criminal, como lo establece el artículo 108 Código de Enjuiciamiento Penal, es la existencia del hecho punible y su comprobación por los medios que admite la ley y a ello debe tender las investigaciones del sumario. Por su parte, el artículo 76 del mismo texto, precisa el contenido de esta fase indagatoria, al disponer que todo juicio criminal a que de origen la perpetración de un crimen o simple delito, comenzará por la investigación de los hechos que constituyen la infracción y la determinación de la persona o personas responsables de ella.

Coherente con lo anterior, el artículo 413, del mismo texto, dispone que el sobreseimiento definitivo no podrá dictarse sino cuando estuviere agotada la investigación.

Por imperativo legal –artículo 109 del cuerpo normativo señalado- el juez debe investigar con igual celo no sólo los hechos y circunstancias que establecen y agravan la responsabilidad de los inculpados, sino también, aquellos que la eximan de ella o la atenúen, es decir, debe proceder con imparcialidad, una vez justificada la existencia del delito.

52°.- Que, la prescripción penal es una institución jurídica de amplia y común aplicación, cuyo fundamento básico es el simple transcurso del tiempo, fijado con el propósito de alcanzar la paz social y la seguridad jurídica. La extinción de la responsabilidad penal derivada de la prescripción no hace cambiar o desaparecer la naturaleza y existencia del hecho que sigue siendo delictuoso. La causal extintiva de responsabilidad, prevista en el numeral 6° del artículo 93 del citado texto legal, afecta las consecuencias penales de un delito existente.

53°.- Que en el caso de autos no se hizo aplicación, en su oportunidad, de la norma del artículo 107 del Código de Procedimiento Penal, sino por el contrario, ante la falta de certeza inicial de que los hechos denunciados se encontraban prescritos o la responsabilidad penal se había extinguido por otro motivo, se instruyó sumario.

En este estadio procesal –cerrada la investigación- si los antecedentes demuestran que el plazo de prescripción para perseguir la responsabilidad penal del imputado ha transcurrido, el juez así debe declararlo. En efecto, aún comprobada la existencia del delito y el juicio de convicción necesario acerca de la participación, si al presunto responsable lo beneficia una causal que hace procedente el sobreseimiento definitivo, el tribunal debe verificar los presupuestos fácticos para arribar a esa concluir. El sobreseimiento definitivo, que tiene fuerza de cosa juzgada, por la causal en estudio, exige, en opinión de esta sentenciadora, la determinación de los presuntos responsables por cuanto un sujeto ha de beneficiarse con las consecuencias del fallo.

Los requisitos de procedencia de esta institución deben siempre establecerse con claridad en la situación concreta en que pretende aplicarse y que ha sido objeto de la instrucción penal.

54°.- Que los antecedentes probatorios reunidos en esta investigación y los hechos justificados en la causa, permiten establecer que las conductas constitutivas de delito tuvieron lugar entre los años 1980 y 1995. Si bien algunos testigos manifiestan haber presenciados tocaciones indebidas por parte del sacerdote Karadima con posterioridad a la última fecha, esas afirmaciones carecen de relevancia, por no existir evidencia concreta acerca de la identidad de las posibles víctimas. En consecuencia, no se da en la especie ninguna de las hipótesis para tener con configurada una causa legal de interrupción o suspensión del término extintivo.

55°.- Que el delito de abusos deshonestos previsto en el artículo 366 del Código Penal, antes de la modificación de la ley 19.617, tenía una sanción de presidio menor en cualquiera de su grados; el delito de abuso sexual del actual artículo 366 del Código penal, se encuentran sancionados con la pena de presidio menor en su grado máximo. Por consiguiente, la acción penal, en ambos casos, para

perseguir la conducta típica, prescribe, como lo prevé el artículo 94 del Código Penal, en el término de cinco años, contados desde el día en que se hubiere cometido el delito, atento a lo preceptuado en el artículo 95 del mismo texto.

En estos fundamentos, considerando que los delitos investigados y justificados en autos se habrían cometido entre los años 1980 y 1995 y que la presente investigación se inició en el mes de abril de 2010, la responsabilidad penal de Fernando Karadima Fariña, derivada de los delitos de abusos deshonestos reiterados, en la persona de Juan Carlos Cruz, James Hamilton Sánchez y Fernando Batlle Lathop, se encuentra extinguida por la motivación contemplada en el numeral 6º del artículo 93 del Código Penal, esto es, por la prescripción de la acción penal.

56º.- Que el informe de Policía Internacional agregado a fojas 446, a la luz de lo previsto en el artículo 100 del Código Penal, no altera lo antes concluido desde que el plazo legal para concluir el término de la responsabilidad penal del imputado se encuentra ampliamente superado.

57º.- Que los antecedentes son idóneos y suficientes para tener por acreditado en autos los extremos fácticos que permiten dictar el sobreseimiento definitivo por prescripción de la acción penal.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo previsto en los artículos 73, 108, 109, 279 bis, 413 y 416 del Código de Procedimiento Penal y 15 N° 1, 93, 94, 95, 100 366 del Código Penal, Leyes N° 19.617 y N° 19.927 del Código Penal, se declara:

I.- Que se sobresee, parcial y definitivamente la causa, en virtud de la causal prevista en el numeral 2º del artículo 408 del Código de Enjuiciamiento Penal, respecto de los hechos denunciados por José Andrés Murillo Urrutia;

II.- Que se sobresee, parcial y definitivamente la causa, en virtud de la causal prevista en el numeral 2º del artículo 408 del Código de Enjuiciamiento Penal, por no ser constitutivos de delitos los hechos denunciados por Juan Carlos Cruz Chellew y acaecidos con posterioridad al 13 de agosto de 1981;

III.- Que se sobresee, parcial y definitivamente la causa, en virtud de la causal prevista en el numeral 2º del artículo 408 del Código de Enjuiciamiento Penal, respecto de los hechos denunciados por James Hamilton Sánchez, en su querrela de fojas 312, posteriores al 18 de octubre de 1983;

IV.- Que se sobresee, parcial y definitivamente la causa, en virtud de la causal prevista en el numeral 2º del artículo 408 del Código de Enjuiciamiento Penal, respecto de de Fernando Batlle Latrhop, por los hechos denunciados posteriores al 23 de febrero de 1995;

V.- Que se sobresee definitivamente la causa, por la causal prevista en el artículo 408 N° 5 del Código de Procedimiento Penal, en relación a lo dispuesto en el artículo 93 N° 6 del Código Penal, por encontrarse extinguida la

responsabilidad penal que le cabría a Fernando Karadima Fariña derivada de los delitos de abusos deshonestos, reiterados, justificados en la causa, cometidos en la persona de Juan Carlos Cruz entre los años 1980 y julio de 1981; James Hamilton entre mediados del año 1983 y septiembre del mismo año y Fernando Batlle, entre 1991 y enero de 1995.

Ejecutoriada la presente resolución hágase entrega de los documentos recogidos en esta investigación a quien corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 419 del Código de Procedimiento Penal.

Regístrese, Notifíquese y elévense en consulta si no se apelare.

B. Carta de organizaciones de la diversidad a las autoridades del Estado para la aprobación del proyecto de ley sobre discriminación

Carta de las organizaciones de la diversidad a las autoridades del Estado

S.E. Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera E.
Señoras y Señores Ministros
Señoras y Señores Parlamentarios
Señoras y Señores miembros del Poder Judicial
Autoridades de Estado

Mediante esta exhortación, la recientemente creada organización TODOS “Movimiento por la NO DISCRIMINACIÓN”, conformada por las instituciones abajo firmantes, les recordamos que desde los inicios de nuestra historia republicana, haciéndose eco de la voluntad de todo un pueblo, los grandes líderes de nuestra nación expresaron el ideal de conformar una sociedad pluralista y respetuosa de los derechos humanos. Lo hicieron convencidos de que la diversidad es fuente de riqueza y la uniformidad de empobrecimiento; en la conciencia de que el respeto a las particularidades de cada chilena y chileno redundaría en un mayor bienestar para las personas y en una inestimable contribución al bien común. Este ideal se halla expresado en el artículo primero de nuestra constitución –todos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos–, en la defensa de las libertades fundamentales, en el gran número de tratados, declaraciones e instrumentos internacionales que Chile ha suscrito en este sentido.

Pero este ideal está lejos de volverse realidad. En Chile se discrimina en todas las áreas de la vida ciudadana por una larga lista de razones: desde el sexo hasta el origen social, **desde el credo hasta la identidad de género**²¹, pasando por la orientación sexual, el lugar de procedencia y tantos otros motivos. Chile es hoy un país más discriminador que pluralista, un país donde todavía imperan las supremacías culturales del pasado. Se ha avanzado en ciertas áreas, por ejemplo, con la creación del Servicio Nacional de la Mujer, pero estos esfuerzos son insuficientes a la luz de los informes de derechos humanos que realizan anualmente diversas instituciones, informes que dejan a Chile en un pobre lugar respecto de los países de la OCDE.

Es por esto que consideramos urgente el desarrollo de una política integral de Estado que garantice la igualdad de derechos y la no discriminación, un conjunto concertado de políticas públicas que logre extender estos principios a toda la convivencia nacional y en particular a las acciones de los distintos órganos públicos. Desde ya, las organizaciones de la sociedad civil aquí representadas comprometemos nuestro conocimiento y nuestra dedicación para avanzar en la tarea y así fraguar una sociedad más justa, inclusiva y solidaria.

²¹ *El destacado es nuestro.*

En estas circunstancias, aunque privada de la acción afirmativa del Estado y peligrosamente disminuida en su alcance y eficacia debido a la presión de quienes se aferran a sus privilegios²², la Ley Antidiscriminación²³ constituye un primer paso de orden simbólico que no puede ser demorado ni un día más. Su injustificable estancamiento en el trámite parlamentario es la más cruda indicación de que en Chile todavía la influencia de unos pocos prima por sobre el ideal democrático.

Integran TODOS "Movimiento por la NO DISCRIMINACION"

Asociación de Inmigrantes por la Integración Latinoamericana
Centro Ecuménico "Diego Medellín"
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género – Corporación Humanas
Comité de Vivienda Santiago Unido
Comunidad de Reflexión y Espiritualidad Ecuménica
Comunidad Judía de Chile
Comunidad Vivienda e Integración Latinoamericana
Federación de Estudiantes Judíos
Federación Mapuches de Estudiantes
Fundación Iguales
Movilh

Corporación Acciongay
Agrupación ACFAL (Perú)
Agrupación de Mujeres Warmipura (Perú)
Agrupación Mapuche
Asociación Amanda Jofre
Asociación Peruanos Refugiados
Centro de Estudios de la Mujer CEM
Centro de Estudios para el Desarrollo de la Mujer CEDEM
Colectivo Sin Fronteras (Perú)
Corporación La Morada
Corporación Participa
Desenredando Redes
Fundación IDEAS
Fundación Siglo XXI (Colombia)
Genera Acción en Línea
MUMS
Sindicato nacional de trabajadoras sexuales "Amanda Jofré"
Nación Juvenil
Observatorio de Género y Equidad
Observatorio Parlamentario

²² Parece ser una alusión a la carta que varias confesiones religiosas dirigieron a los poderes del Estado con respecto al proyecto de ley en trámite (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC, Año VI, N° 11, Septiembre 2011, pág. 23).

²³ En el Boletín Jurídico del mes de octubre de 2011 se publicó el informe complementario de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, en el que puede consultarse el último texto de la iniciativa legal (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC, Año VII, N° 1, Octubre 2011, pág. 24).

Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual
Secretaría del Migrante (Ecuador)
Agrupaciones Folclóricas
Dafopechi (Perú)
Danzares (Colombia)
Danzas Ayni (Latinoamericano)
Danzas Colombianas (Colombia)
Danzas de Brasil (Brasil)
Danzas Matices de Perú (Perú)
Ferochi (Chile)
Inti- Allpa (Chile, Argentina, Bolivia)
Intiquilla de Perú (Perú)
Libertad de Perú (Perú)
Perú Danza (Perú)
Pilficam (Chile y Latinoamericano)
Purantu (Chile)
Raíces Colombianas (Colombia)
Ritmo Sabor y Cajón (Perú)
Venezuela
Wachipa (Músico Latinoamericano)

Adhieren Organizaciones Internacionales
Anti-defamation League – ADL

Fundación = Iguales
Santiago
7 de noviembre de 2011

*<http://www.iguales.cl/carta-de-las-organizaciones-de-la-diversidad-a-las-autoridades-de-estado>
(19 de diciembre de 2011)*

Santa Sede

A. Mensaje del S.S. Benedicto XVI a S.E. M. Joseph Tebah-Klah, embajador de Costa de Marfil ante la Santa Sede

Mr Ambassador,

I am pleased to welcome you, Your Excellency, on the occasion of the presentation of the Letters accrediting you as Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary of the Republic of Ivory Coast to the Holy See. I express my gratitude to you for the cordial greetings you have just addressed to me on behalf of the President of the Republic, H.E. Mr. Alassane Dramane Ouattara. I should be grateful if you would convey my mutual good wishes to him, for him personally and for the fulfilment of his lofty responsibility in service to the nation. Indeed, I pray the Prince of Peace to guide and support him in his endeavour to promote the process for sustainable peace so that all who live in Ivory Coast may lead dignified, calm, serene and happy lives. Through you, I would like to assure my friendship to all the people of Ivory Coast.

You have just recalled, Mr Ambassador, the determination of your country's leaders to spare no effort to achieve national reconciliation and a social unity that is true and solid. To this effect I welcome the creation of the Dialogue-Truth-Reconciliation Commission. To this effect may it work with total impartiality! I followed with deep concern the dramatic events of the post-electoral crisis that affected your country. It disrupted social cohesion and led to the divisions that still exist today. For the good of all its inhabitants, may Ivory Coast set out firmly resolved on the path to concord, the promotion of human dignity and the rediscovery of national unity!

Psalm 133 [132]: says: "Behold, how good and pleasant it is when brothers dwell in unity!". It is this path of reconciliation that must be taken, for Africa and the world are watching you with attention and confidence.

The serious crisis that Ivory Coast has just been through has also given rise to grave violations of human rights and the loss of many human lives. This is why I encourage your country to promote every initiative that leads to peace and justice. One must not be afraid to reveal the truth about crimes and about all the violations of people's rights. Coexistence will only be possible and harmonious through the quest for truth and justice. This coexistence includes respect for the inalienable rights of the other, who is in fact, another me, as well as recognition of and respect for the sacred nature of every human life. Since all life comes from God it is sacred because of its divine origin. Thus the loss of one human life — whether lowly or important, poor or rich — is always tragic, especially when a human being is responsible for it²⁴.

Mr Ambassador, I would like to encourage your country's leaders to engage with determination on a path of transparent and equitable governance and I welcome the code of good conduct of government members that was adopted in the first fortnight of August this year. **To achieve the common good,**

²⁴ *El destacado es nuestro.*



discipline, justice and transparency are required in the management of public affairs. It is up to the politicians to make every effort to ensure that the fair distribution of the country's wealth benefits each one of its citizens.

Like many African countries, Ivory Coast has a diversity of religions and ethnic groups. This is a great wealth. Living together must always be ardently desired and encouraged. **As I said in my first Encyclical: "The State may not impose religion, yet it must guarantee religious freedom and harmony between the followers of different religions. For her part, the Church, as the social expression of Christian faith, has a proper independence and is structured on the basis of her faith as a community which the State must recognize. The two spheres are distinct, yet always interrelated" (Deus Caritas Est, n. 28). To this effect, the proper management of schools and other educational institutions is indispensable.** For what would be the future and development of a nation without strong educational institutions teaching and promoting moral, intellectual, human and spiritual values? I am sure that this educational worksite is one of the priorities for the building of the future Ivory Coast, which I hope will be dynamic, prosperous, peaceful and responsible.

The Church, in her role, shares in the reconstruction effort. She does not wish to replace the State but through her numerous institutions in the educational and health-care fields can bring comfort and care to souls and this support is frequently more necessary than material aid, especially when so many physical and spiritual wounds have yet to be healed. Through you, Your Excellency, I greet all the Bishops and faithful in your beloved country.

Your Excellency, you have now officially begun your mission to the Holy See. Its inauguration, moreover, coincides with the 40th anniversary of the establishment of diplomatic relations between your country and the Holy See. I offer you my best wishes for the success of your mission. You may rest assured that you will always find cordial attention and understanding with my collaborators. As I invoke the intercession of the Virgin Mary, I pray the Lord may pour out generous blessings upon you, upon your family and upon your collaborators, as well as upon the Ivorian leaders and people.

© Copyright - Libreria Editrice Vaticana
Benedicto XVI
Vaticano
4 de noviembre de 2011

http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/speeches/2011/november/documents/hf_ben-xvi_spe_20111104_ambassador-ivorycoast_en.html
(19 de diciembre de 2011)

B. Conferencia de S.E Mons. Dominique Mamberti, Secretario para las Relaciones con los Estados de la Santa Sede, dada en la Pontificia Universidad Católica de Chile

La diplomacia de la Santa Sede: excursus histórico y perspectivas actuales

Ilustrísimo Rector,
Preclaros Profesores del Senado Académico,
Queridos estudiantes,
Señoras y Señores

He aceptado con alegría su invitación y deseo expresar profunda gratitud al Rector, Dr. Ignacio Sánchez Díaz, a los Docentes, a ustedes queridos jóvenes, que acuden a esta prestigiosa Universidad, por el recibimiento cordial y fervoroso que me han dispensado.

Esta benemérita Universidad está abierta a hombres y mujeres procedentes de diversos países del mundo, con diferentes culturas y experiencias, convirtiéndola así en lugar de encuentro, de confrontación y enriquecimiento recíproco. La universidad es una realidad vital, porque cada uno, sin renunciar a la propia identidad, tiene la posibilidad de formarse y realizarse a sí mismo en la relación con el otro. De este modo, la universidad ofrece una propuesta formativa de calidad, articulada en las diversas disciplinas del saber, y permite al mismo tiempo la interacción entre los diferentes ámbitos de la cultura. Además, **el mundo universitario católico ha de satisfacer necesariamente la exigencia más innata y arraigada en el ser del hombre: buscar la verdad y dar razón de la propia fe²⁵**. El itinerario académico debe poner a la persona en condiciones de encontrar al final de la formación una orientación que respalde el ser humano unitario, y también su valor universal. De este modo, el sentido y la orientación de la oferta formativa no puede dejarse en manos de una realización cualquiera de sí mismos, y en la cual la formación consistiría en una instrucción concebida y vivida como una mera acumulación de nociones e informaciones, desligadas de la edificación de la propia identidad y del contexto social. Como afirma la Declaración conciliar *Gravissimum educationis*: La educación «no persigue sólo la madurez [...] de la persona humana, sino que busca que los bautizados, mientras se inician gradualmente en el conocimiento del misterio de la salvación, sean cada vez más conscientes del don recibido de la fe [...]. Ayuden a la configuración cristiana del mundo, mediante la cual los valores naturales, asumidos en la consideración íntegra del hombre redimido por Cristo, contribuyen al bien de toda la sociedad» (n. 2).

En esta perspectiva la formación no puede ser considerada de manera instrumental, es decir, como algo externo a la persona, funcional para un proceso, sino que, a la luz de la fe, desvela la forma más profunda de la persona humana, una forma interior y esencial que pone al ser humano en camino hacia la definición de su propia identidad, en la búsqueda de la verdad y siendo consciente de poner en práctica todo eso en el contexto social. En

²⁵ *El destacado es nuestro.*

efecto, toda disciplina de estudio se enmarca en un horizonte más amplio, **como frecuentemente ha subrayado el Santo Padre Benedicto XVI en su Magisterio; ningún saber científico puede encerrarse en sí mismo, ignorando la dimensión religiosa y ética de la vida, así como tampoco la fe puede ignorar la contribución del mundo científico.** Sin duda alguna, la cuestión más urgente es formar a personas que sepan dar razón de su fe y que animen profundamente la vida social y cultural. En este horizonte marcadamente formativo es en el que deseo situar y justificar mi reflexión sobre «La diplomacia de la Santa Sede».

1. El adjetivo más difundido y utilizado para describir el servicio que la Iglesia Católica desarrolla en el ámbito diplomático es el que se refiere al lugar de la actual residencia papal, situada junto a los restos del apóstol Pedro: la colina vaticana. Se habla así de «diplomacia vaticana» o, más generalmente, simplemente de «Vaticano» cada vez que en las crónicas de los periódicos, por ejemplo, se quiere indicar al Papa y a lo que representa como la más alta autoridad de la Iglesia Católica.

La referencia al lugar geográfico termina muy pronto por quedar asociada a la realidad estatal que ahora caracteriza el área de la colina: el Estado de la Ciudad del Vaticano. El Papa, que es también su Soberano, se convierte así, por un proceso restrictivo más o menos consciente, en el Jefe de un diminuto Estado. «¿Con cuántas divisiones cuenta el Papa?», se preguntaba irónicamente Joseph Stalin. En la lógica humana, todavía hay quien se pregunta hoy, injustamente, creo, cómo es posible que el responsable de un Estado cuyo territorio no supera el medio kilómetro cuadrado, y cuyos ciudadanos efectivos son poco más de 500, pretenda estar al lado de los grandes de este mundo.

Debe haber, pues, alguna otra razón para que haya actualmente cerca de 180 naciones que mantienen relaciones diplomáticas con este sujeto de derecho internacional que se llama correctamente “Santa Sede”.

En efecto, como muchos saben, los Estados establecen relaciones diplomáticas con la Santa Sede en cuanto órgano central del gobierno de la Iglesia Católica, y no con el Estado de la Ciudad del Vaticano - igualmente muchas Organizaciones Internacionales aceptan a la Santa Sede como un miembro pleno - salvo en casos raros que lo conciernen para las estructuras técnicas (correo, telecomunicaciones, moneda,...). La expresión «diplomacia vaticana», pues, es la menos indicada y la más engañosa en este ámbito. Los Estados y las Organizaciones internacionales, en la praxis utilizada para entablar relaciones con la Santa Sede, subrayan su especificidad peculiar. En efecto, ellos desean entrar en relación con una institución que, por estatuto, se pone al servicio de la persona y la sociedad con sus propios recursos espirituales, morales y humanitarios. Se trata ciertamente de verdadera diplomacia, que acepta las reglas propias del orden jurídico internacional pero que, a diferencia de las relaciones interestatales, se funda en el carácter específicamente religioso y moral de la Santa Sede que, como acabamos de decir, es el órgano de gobierno de la Iglesia Católica. El Papa es su Jefe. Él une ciertamente al mismo tiempo en su persona su condición de soberano de

un pequeño Estado, pero cuya existencia es solamente un instrumento para el ejercicio libre, soberano e independiente de su misión.

Ciertamente, la Santa Sede no es un Estado-Nación en el sentido estrictamente sociológico del término, sino una realidad diferente. El fundamento teológico, filosófico, jurídico e histórico de la soberanía e independencia del Romano Pontífice —que se expresan dentro de la Iglesia en la libertad y la autonomía de gobierno de la Santa Sede— es diverso, precedente e independiente al de los Estados. A eso se refiere el derecho canónico clásico cuando sostenía que la Iglesia es una sociedad perfecta.

No obstante, en el mundo contemporáneo, organizado políticamente en Estados-Nación, la soberanía del Papa ha sido reconocida en el ámbito externo por los Estados y las Organizaciones Internacionales, que aceptan unánimemente a la Santa Sede como sujeto de pleno Derecho Internacional, en total igualdad con los Estados. Como todos los Estados, la Santa Sede tiene plena capacidad jurídica para realizar actos jurídicamente relevantes en el plano internacional, relacionarse con otros sujetos enviando y recibiendo representantes diplomáticos, participar en las conferencias internacionales, negociar y adherirse a las normas pactadas, y ser destinataria de los principios, derechos y obligaciones que el Derecho Internacional impone a los Estados.

2. Ya desde los primeros siglos de la vida de la Iglesia, ha surgido la necesidad para los sucesores de los Apóstoles, los Obispos y los Papas, de conciliar la diversidad de las culturas y los diferentes estilos de vida con la unidad de la fe y las enseñanzas morales que hacen que la Iglesia sea Católica. En numerosas ocasiones los Obispos se recurrían al Obispo de Roma como sucesor del Apóstol Pedro, Príncipes de los Apóstoles, para solucionar las cuestiones que debían afrontar. Hay testimonios que confirman cómo los Papas, ya desde el siglo II, desempeñaron con eficacia este papel, asegurando así la unidad de la Iglesia. Los primeros embajadores del Papa aparecen precisamente en este contexto. Cuando los Obispos de una determinada región se reunían en asamblea, el Papa nombraba a un propio representante que lo hiciera presente a aquella reunión. Entre otros ejemplos de esta praxis, sigue siendo clásico el que se refiere a las vicisitudes del Concilio celebrado en Calcedonia el año 451. El Papa León Magno, al final de aquella asamblea de Obispos, decidió que Juliano de Cos, su legado, debía permanecer en el lugar para ayudar los Obispos a poner en práctica las decisiones del Concilio. En aquella ocasión, León Magno envió dos cartas: una dirigida a los Obispos y otra al emperador. En ambas, el Papa pedía a los destinatarios que aceptaran a Juliano de Cos como representante suyo. Continuando con esta costumbre afianzada en los primeros siglos del cristianismo, también hoy el Nuncio Apostólico, título propio del embajador pontificio, presenta al principio de sus funciones dos Cartas Credenciales: una a los Obispos y otra a las Autoridades civiles del país al que se le envía.

Esta aparente divagación histórica me da la posibilidad de afirmar más claramente a este punto que el Papa mantiene relaciones diplomáticas no porque sea un soberano temporal, sino en cuanto Jefe de la Iglesia Católica que ejerce su propia soberanía en el orden espiritual.

Cuando en el curso del siglo XVI, con la fragmentación del imperio y el surgir del Estado-Nación, la diplomacia en general da un salto cualitativo y comienza a configurarse como una función estable de la administración del Estado, siguiendo el ejemplo de la República de Venecia, también el Papa se apresura a nombrar a Nuncios Apostólicos estables ante los Reinos y los Estados de entonces: España, Venecia, Francia, Nápoles, Portugal, Polonia, etc. Del mismo modo se comportan también los Estados, que inician a nombrar Embajadores estables ante la Sede Apostólica, con la apertura de las respectivas cancillerías.

Después de la Revolución francesa y el período napoleónico, con el Congreso de Viena en 1815 y el Acuerdo de Aix-la-Chapelle de 1818, la diplomacia pontificia vuelve a su propio vigor y recobra prestigio. En aquel tiempo se decidió también confirmar la tradición observada hasta entonces, según la cual el Nuncio Apostólico mantenía la precedencia dentro del cuerpo diplomático, como representante de la más alta autoridad moral y espiritual.

En el momento en que dejaron de existir los Estados Pontificios y Roma fue anexada definitivamente en 1870 al Reino de Italia, surgido en 1861, la diplomacia pontificia siguió corroborando su propia existencia, aún habiendo perdido la soberanía temporal. En efecto, aunque carecía de un territorio propio, el Papa no sólo continuó a enviar Nuncios y a recibir a Embajadores, sino que intervino también en arbitrajes internacionales en el 1929, se logró de la pacificación entre la santa Sede y el Reino de Italia con la fundación del Estado de la Ciudad del Vaticano y la configuración natural jurídica que se actualmente in vigor.

Al término de este breve *excursus* histórico, se puede afirmar que la Santa Sede, dentro del ámbito diplomático, a la vez que acepta las reglas que lo dirigen, se sitúa en él con toda su propia especificidad. **Decide utilizar el instrumento jurídico ofrecido por el derecho internacional para ejercer las funciones vinculadas a su misión, que Cristo mismo ha confiado a la Iglesia y a Pedro y sus sucesores, de altísimo significado, en una forma concreta de organización de la comunidad política.** Este principio cardinal de la acción diplomática de la Santa Sede en el mundo contribuye a clarificar su característica presencia en el concierto de las Naciones: al confrontarse con los Jefes de Estado, los Gobiernos y las Organizaciones internacionales, quiere ofrecer a todos y a cada uno esos principios morales comprensibles para la razón que salvaguardan la dignidad de la persona e inspiran la acción social. En cuanto tal, la Santa Sede es universalmente apreciada por su participación en el mundo diplomático. A este respecto, recuerdo que la Sede Apostólica mantiene relaciones diplomáticas con 179 Estados, el último es Malasia, y con las Comunidades Europeas y la Soberano (sic) Militar Orden de Malta. Mantiene además relaciones especiales con la Organización para la Liberación de Palestina, y es observador o miembro de numerosas Organizaciones internacionales.

3. Así pues, superada y abandonada la idea de que la Santa Sede esté entre las Naciones simplemente como una potencia junto a las otras, y reafirmado el principio de que su misión específica se orienta a la promoción de la dignidad

del hombre, y por tanto al reconocimiento, tutela y desarrollo de su libertad, cuya máxima expresión es la libertad religiosa, y al bien común, la Santa Sede entra en diálogo con los diferentes Estados y Organizaciones internacionales como instituciones al servicio del ciudadano y de la sociedad. Esta misión, precisamente por la finalidad que se propone, constituye siempre un estímulo para que todos recuerden que el orden social, como cada comunidad política, cualquiera que sea su forma, está al servicio de la persona humana y del bien común, y no al revés. En efecto, el hombre nunca es un medio, sino siempre el fin.

La acción diplomática de la Santa Sede al servicio del hombre ha dado abundantes frutos. Quisiera mencionar sólo dos ejemplos.

Con el fin de defender la dignidad y la vida humana, la Santa Sede se ha esforzado siempre en las negociaciones sobre el desarme, tanto para prohibir las armas crueles o indiscriminadas como para frenar la carrera armamentista. Ahora bien, una de las armas más despiadadas (sic) son las bombas de racimo, que provocan daños indiscriminados entre los civiles. La Santa Sede ha sido uno de los primeros Estados en pedir la prohibición de este tipo de bomba y, junto a Austria, Irlanda, México, Noruega, Nueva Zelanda y Perú, ha promovido activamente su prohibición. Junto a este «*Core Group*» de Naciones, la Santa Sede ha guiado la negociación que ha concluido con la adopción del *Tratado sobre la prohibición de las bombas de racimo*, firmado en Oslo el 2 de diciembre de 2008. Además, la Santa Sede ha estado entre los primeros Estados en firmar y ratificar esta Convención, el mismo 2 de diciembre de 2008.

En el ámbito de la salud, el trabajo diplomático de la Santa Sede ha constituido un aspecto importante en la lucha contra el sida. Las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) protegen justamente los derechos de propiedad intelectual y las patentes. No obstante, estas reglas pueden tener un efecto perverso en el ámbito de la salud. Hacia el año 2000, las compañías farmacéuticas, que habían desarrollado los fármacos para asistir a los enfermos de sida, trataron de impedir la producción de estos medicamentos en los países en desarrollo. Estos países pretendían que la OMC permitiera producirlos localmente, sin pagar licencias a las compañías farmacéuticas, y que los países más pequeños, que no tienen capacidad técnica para producir localmente dichos productos, pudieran importar medicamentos genéricos. Los países desarrollados, sin embargo, se oponían firmemente a conceder estos permisos. Las negociaciones se bloquearon. Ahora bien, la Santa Sede ha logrado convencer a los países desarrollados que debía reconocer el imperativo ético de permitir la producción local de los medicamentos genéricos en casos de emergencias sanitarias, como la epidemia del sida. El trabajo de la Santa Sede en este ámbito ha sido reconocido ampliamente por los países africanos.

La actuación diplomática de la Sede Apostólica, por tanto, se ejerce como un servicio al hombre, para que cada uno pueda gozar, ante todo, de la libertad religiosa, que incluye todas las demás. En efecto, el derecho al ejercicio y al respeto de la propia convicción religiosa es el derecho fundamental de cada hombre. La libertad religiosa se refiere a la exigencia más profunda del ser humano: la sed

de infinito que constituye su propia esencia. A partir de aquí se desarrollan después todas las otras libertades que concurren al perfeccionamiento de la dignidad de la persona humana. Como ha recordado a comienzos de este año Benedicto XVI al Cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede, «la dimensión religiosa es una característica innegable e irreprimible del ser y del obrar del hombre, la medida de la realización de su destino y de la construcción de la comunidad a la que pertenece. Por consiguiente, cuando el mismo individuo, o los que están a su alrededor, olvidan o niegan este aspecto fundamental, se crean desequilibrios y conflictos en todos los sentidos, tanto en el aspecto personal como interpersonal». En este sentido, **la diplomacia de la Santa Sede contribuye a defender una auténtica libertad religiosa y a promover, en favor de cada hombre y mujer, la autonomía de la dimensión espiritual y de la conciencia frente a los poderes de este mundo, excluyendo así el peligro del relativismo, el indiferentismo y el laicismo.** En efecto, allí donde el hombre y la mujer son puestos por parte de la comunidad política en condiciones de desarrollar la propia naturaleza trascendente, allí habrá ciudadanos capaces de ser fieles a Dios y leales al propio país, y a la sociedad podrá experimentar su contribución efectiva a la justicia y a la paz.

La Santa Sede es la primera defensora de una visión auténtica de los derechos humanos, fundada en la dignidad intrínseca del hombre y en la ley natural. Como ha señalado este año Su Santidad Benedicto XVI en el Parlamento Federal de Alemania, «sobre la base de la convicción de la existencia de un Dios creador, se ha desarrollado el concepto de los derechos humanos, la idea de la igualdad de todos los hombres ante la ley, la conciencia de la inviolabilidad de la dignidad humana de cada persona y el reconocimiento de la responsabilidad de los hombres por su conducta».

Lamentablemente, observamos en el ámbito internacional propuestas normativas y reivindicaciones subjetivas contrarias al verdadero sentido de la dignidad humana, particularmente en el ámbito del aborto y los llamados «derechos sexuales y reproductivos». Estas propuestas, promovidas incluso por algunos organismos internacionales, dejan de lado los puntales del orden moral y tratan de imponer una visión individualista, utilitarista y hedonística del hombre.

La verdadera defensa de los derechos humanos requiere una referencia continua al derecho natural, como presupuesto a un diálogo que reconozca a su vez la verdad fundante común a todo el género humano. En este ámbito, la diplomacia de la Santa Sede está llamada a proclamar y a defender continuamente la dignidad de la vida humana desde el momento de la concepción, así como el relieve de la familia y la importancia del matrimonio.

4. Entre los instrumentos que los sujetos de derecho internacional utilizan para ponerse en relación entre sí, están las Convenciones que, según el grado y los contenidos, pueden asumir muchas definiciones: Tratados, Concordatos, Acuerdos,... En el ámbito eclesiástico, su origen se remonta al Concordato de Worms de 1122 entre el emperador Enrique V y el Papa Calisto II. Con este pacto se quiso poner punto final a la lucha de las investiduras.

Así pues, también la Santa Sede se sirve de estos instrumentos para afianzar la libertad de la Iglesia y encontrar un acuerdo con el Estado sobre las materias mixtas, o sea, de interés común, que conciernen la vida de los católicos en un determinado país. A este respecto, se entiende que, a diferencia de los acuerdos bilaterales entre Estados, los que se hacen con la Iglesia tienen una particularidad. En efecto, éstos conciernen a dos autoridades diferentes, la religiosa y la política, que actúan sobre el mismo pueblo y el mismo territorio.

La Iglesia ha sido siempre consciente de que el cumplimiento de la misión que Nuestro Señor le ha encomendado ha de ejercerse en un contexto de libertad, sin estar sometida a una autoridad política superior. Esta convicción implica lo que ya se ha puesto de relieve en el punto anterior, es decir, que la Iglesia es una organización jurídica unitaria y universal, a cuya cabeza está el Romano Pontífice que la representa, siendo su visible y perpetuo fundamento, en su conjunto y en cada país. Además, como también se ha dicho, la conciencia de haber tenido ya desde la antigüedad independencia y soberanía es un ulterior presupuesto jurídico de la actividad de establecer pactos.

Con la estipulación de convenciones con el Estado, la Santa Sede trata, pues, de asegurarse jurídicamente esa libertad necesaria para ser ella misma, cooperando con el Estado al desarrollo de la persona y la sociedad en las competencias que le son propias. Al ser un pacto de carácter formal entre dos sujetos de naturaleza internacional, la convención está sujeta a las normas del derecho internacional y obedece al principio según el cual «*pacta sunt servanda*».

Los temas que pueden ser objeto de la convención varían según los países y las condiciones en que en ellos se encuentra la Iglesia. Generalmente, pueden referirse a la personalidad jurídica de la Iglesia y de los entes canónicos (diócesis, parroquias, seminarios,...), el libre nombramiento de los Obispos, las escuelas y las universidades católicas, la asistencia espiritual a los militares y a los enfermos, el reconocimiento civil del matrimonio religioso, el uso de los medios de comunicación social, la tutela de los bienes artísticos y culturales.

Una novedad significativa a partir del Concilio Ecuménico Vaticano II es la capacidad de las Conferencias Episcopales de establecer relaciones jurídico-formales con las autoridades civiles. Estos acuerdos son enmarcados previamente, en sus principios fundamentales, dentro de la convención superior entre la Santa Sede y Estado, y son sucesivamente desarrolladas y aplicadas en el ámbito establecido por el acuerdo entre la Iglesia local y la comunidad política.

Se puede añadir también que las modalidades utilizadas para regular las cuestiones religiosas de interés común entre el Estado y la Iglesia Católica, se convierten en bastantes casos, por su eficaz congruencia, en ocasión para reflexionar sobre el fenómeno religioso en sentido más amplio, que caracteriza un determinado país, y que también pueden servir de ejemplo para la aplicación de ciertas soluciones a problemas comunes también con otras confesiones religiosas. Esto ha ocurrido en Italia, por ejemplo, a propósito de



la contribución económica estatal garantizada a la Iglesia Católica y, sucesivamente, a otras instituciones reconocidas por el Estado.

5. Mi intervención, que llega aquí a su fin, ha ofrecido una visión sintética de algunos aspectos importantes de la diplomacia pontificia, aunque, por brevedad, ha descartado otros también de considerable relevancia. En todo caso, espero que haya servido para hacer apreciar su belleza, su plausibilidad, a este ilustre auditorio, y a recordar que la actividad diplomática pontificia, que se atiene a un orden y una metodología propia, desea ofrecer a la comunidad internacional un servicio desinteresado, sin ambiciones terrenales y sin buscar ventajas de parte, por el bien común de toda la familia humana, consciente que no hay bienestar temporal sin comunión con lo eterno.

Muchas gracias.

Mons. Dominique Mamberti
Santiago
Chile

12 de diciembre de 2011

Bolivia

A. Discurso del Cardenal Julio Terrazas al inaugurar la de la XCII Asamblea de la Conferencia Episcopal de Bolivia (selección)

Queridos hermanos Obispos y representantes de la Conferencia Boliviana del Clero Diocesano, de la Conferencia Boliviana de Religiosos y del Consejo Nacional de Laicos, y apreciado Rector del Evento de gran relevancia fue el Congreso Nacional de las Obras Educativas de la Iglesia, en el que se ha reafirmado, una vez más, la importancia de la misión educadora de la Iglesia, como madre y maestra.

La formación y el bien de nuestra niñez y juventud es tarea a la que no podemos renunciar por ser un mandato del Señor: "Vayan a todos los pueblos... y enséñenles a cumplir todo lo que yo les he encomendado" (Mt 28,19-20).

Haciéndonos eco del pedido de los educadores católicos y de los padres de familia en dicho Congreso, **reiteramos a las autoridades educativas del Estado que cumplan el compromiso acordado de firmar el Convenio sobre educación entre el Ministerio de Educación y la Conferencia Episcopal**²⁶.

Quedan pendientes otros convenios sectoriales relativos a las obras sociales, de salud y atención penitenciaria, que beneficiarán a sectores necesitados.

Desde esa mirada de Dios que contempló la bondad de la creación, leemos **la marcha protagonizada por nuestros hermanos indígenas de las tierras bajas de Bolivia, en defensa del TIPNIS, su habitat natural**²⁷.

Ni las dificultades del camino, ni las inclemencias del tiempo, ni la violencia de la que han sido víctimas, han podido doblegarlos, porque los fortalecía el amor y apego a la tierra, la fe en el Dios de la vida y la convicción de estar en la verdad.

Ha impactado en la gran mayoría de la población boliviana y también fuera del país el testimonio y la madurez que los indígenas han dado, optando decididamente por el diálogo y el respeto de las leyes, dejando de lado el recurso a la violencia como medio de reivindicación.

A esto nos anima el profeta Miqueas cuando dice: "Defiende el derecho, ama la justicia y camina humildemente con tu Dios" (Miq 6,8).

²⁶ El destacado es nuestro.

²⁷ En los Boletines de los meses de septiembre y octubre de este año se publicaron distintos documentos respecto al conflicto entre el Gobierno de Bolivia y los pueblos indígenas, habitantes del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboró Sécore (TIPNIS) (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC, Año VI, nº 11, Septiembre 2011, pág. 37y ss.; y Año VII, Nº 1, Octubre 2011, pág. 128 y ss.).

Por otro lado ha despertado la conciencia de la urgente necesidad de preservar los recursos y las reservas naturales, fuente de vida no sólo para las generaciones presentes, sino también para las futuras. Realidad que no está garantizada por las prácticas depredadoras y por la explotación irracional de este don de Dios.

Confiados en la enseñanza que esta experiencia ha dejado a nuestra sociedad, **tenemos la firme esperanza de que se respeten los acuerdos alcanzados y consignados en la ley correspondiente.**

El profeta Isaías con sus palabras: "El Señor hará brotar la justicia" nos invita a soñar con una nueva realidad, a construir unas relaciones humanas cimentadas en el respeto de los derechos humanos, en la justicia y la paz.

Cardenal Julio Terrazas Sandoval
Arzobispo de Santa Cruz
Presidente de la CEB
Cochabamba
10 de noviembre de 2011

http://www.mana.org.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=8457:cardenal-julio-terrazas-destaco-los-acontecimientos-eclesiales-y-sociales-de-bolivia&catid=57
(19 de diciembre de 2011)

B. Declaración de la XCII Asamblea de la Conferencia Episcopal de Bolivia (selección)

"Conviértanse porque ha llegado el Reino de los cielos... Preparen el camino del Señor, hagan rectas sus sendas" (Mt 3,2-3)

El comienzo del tiempo de Adviento y la Navidad que se acerca nos invitan a los Obispos, reunidos en la XCII Asamblea, a preocuparnos por lo esencial de nuestra misión: anunciar la Buena Noticia del Señor. Hacemos nuestra la voz de Juan el Bautista: "Conviértanse porque ha llegado el Reino de los cielos... Preparen el camino del Señor, hagan rectas sus sendas" (Mt 3,2-3).

Es un llamado a la conversión y al encuentro con Cristo, viviendo este tiempo de gracia con intensidad y apertura al Reino de Dios que se va construyendo en el caminar, a veces tortuoso, de nuestro pueblo. La presencia del Señor a nuestro lado es la luz que ilumina la problemática contradictoria que vivimos en nuestro país, que nos llena de esperanza y que nos llama a todos a un cambio radical de actitud.

La niñez y juventud víctimas de nuestra sociedad

La Iglesia en América Latina, desde muchos años, ha hecho la opción por los jóvenes, quienes son una riqueza muy grande y, al mismo tiempo, muy vulnerable.

Mirando a nuestro país en el que la niñez y la juventud son la mayoría de la población, nos conmueve profundamente constatar que muchos de ellos sufren la soledad por la desintegración familiar o por el abandono de los padres, que dejan el hogar por el trabajo y la migración. Niñez y juventud que se convierten en víctimas de la droga, de la violencia y del alcoholismo, que los llevan al vicio, a la permisividad sexual, al aborto y al mal uso de las nuevas tecnologías como el internet²⁸.

Esta problemática, de la que son víctimas los jóvenes, debería encontrar en la educación una ayuda privilegiada, que esté impregnada de valores humanos y cristianos, y sea libre de las ideologías que atentan a la dignidad y libertad de las personas.

La familia, primera célula de la sociedad

Jesús bajó con José y María "y vino a Nazaret, y vivía sujeto a ellos" (Lc 2,51). La propuesta cristiana de la familia, primera y fundamental célula no sólo de la Iglesia sino de la sociedad, tiene su consistencia en el modelo de la familia de Jesús. Tristemente hoy, la familia está amenazada en su misma identidad y misión, tanto desde su interior como de factores externos. En nuestro país

²⁸ *El destacado es nuestro.*

constatamos que en los últimos años ha ido disminuyendo la valoración del sacramento del matrimonio y aumentando el número de uniones libres, separaciones y divorcios, con graves consecuencias personales, familiares y sociales.

Como habíamos escrito en la Carta Pastoral, “Los católicos en la Bolivia de hoy...”, hay corrientes foráneas que van en contra de la familia, porque pretenden “equiparar con el matrimonio la unión de personas del mismo sexo. Es una propuesta errónea e injusta, porque el matrimonio es una institución esencialmente heterosexual... “Hombre y mujer los creó” (Gen 1, 27). Es la pareja humana, varón y mujer, la que está hecha a imagen y semejanza de Dios” (N.49).

Confirmamos, como Pastores, la sacramentalidad del matrimonio: don y proyecto de Dios. Otras modalidades de celebración y vivencia de pareja, como se han dado en estos últimos tiempos, no tienen valor para los fieles católicos y la Iglesia.

El cristiano, testigo de la fe

El cristiano es aquel que se ha encontrado con Cristo e intenta vivir de acuerdo a su Palabra. De este gozoso encuentro, surge la necesidad de compartirlo y darlo a conocer, como testigo fiel.

Hoy el cristiano, entre los muchos desafíos, tiene que enfrentar una constante campaña de descolonización que pretende desarraigar lo vivido por nuestros pueblos durante muchos siglos, marcado por el Evangelio transmitido y testimoniado por tantos misioneros y por el pueblo fiel. El ser cristiano es parte inherente de la identidad y cultura de nuestro pueblo.

Por ello, invitamos a todos “ustedes que son hijos de Dios por la fe en Cristo Jesús” (Gal 3,26) a no dejarse engañar por estas corrientes ideologizantes que, en nombre de la descolonización, instrumentalizan y manipulan a las personas, y a permanecer firmes en el testimonio valiente de su fe.

El Reino de Dios es justicia y paz

Jesús nos ha elegido a ser parte del Reino de Dios, que es Reino de justicia y santidad, de vida y verdad, de gracia, amor y paz. Por eso, nos invita: “Defiende el derecho, ama la justicia y camina humildemente con tu Dios” (Miq 6,8).

Es de conocimiento público lo que diferentes medios de comunicación e instituciones han denunciado acerca de la manipulación del resultado de las últimas elecciones judiciales. De ahí que es necesario que se diga la verdad y se respete la voluntad del pueblo.

También existe un sentimiento de frustración y desconfianza en muchos sectores de la población hacia la administración de la justicia, por los juicios pendientes acerca de varios hechos de violencia en los que han sido involucradas instituciones del orden. Decíamos en la Carta Pastoral de abril pasado: “Estamos de acuerdo en que hay que extirpar la impunidad y sancionar lo odioso y perverso que se haya cometido en el pasado, lo que sólo puede hacerse con una auténtica vocación de justicia, en un ambiente de imparcialidad y libre de rencores” (N. 83).

Superar los conflictos territoriales

Ante las situaciones conflictivas surgidas en distintos lugares a raíz de la definición de límites a nivel departamental y municipal, y que confrontan a conciudadanos generando tensiones y división, exhortamos vivamente a las partes involucradas, a crear las condiciones necesarias para un diálogo permanente y una resolución justa y pacífica de los mismos. Esto exige una sincera voluntad de renuncia a intereses puramente particulares y sectarios, y una apertura de espíritu que permita una verdadera reconciliación social fundada en la solidaridad y el bien común.

La pobreza persistente

Cristo nos dice: “En verdad les digo que cuanto han hecho a uno de estos hermanos míos más pequeños, a mi me lo han hecho” (Mt 25,40).

En nuestros encuentros con la gente en el desempeño de nuestro ministerio pastoral, constatamos que, a pesar de que los índices macroeconómicos han mejorado en el país, sin embargo la pobreza sigue manifestándose, entre otros, en la falta de trabajo digno y de acceso a los servicios básicos y de salud, y la insuficiente alimentación de sectores marginados por la constante subida de la canasta familiar. Esta situación origina violencia social, inseguridad ciudadana, persistente migración tanto interna como externa, la falta de cuidado del medio ambiente tanto urbano como rural y la degradación moral, que hace que muchas personas se involucren en actividades delictivas como el narcotráfico, la trata de personas y la prostitución de menores.

Testimonio de los indígenas

Nuestros hermanos indígenas de las tierras bajas, convencidos de estar en la verdad y fortalecidos por la fe en el Dios de la vida, han defendido con valor y sacrificio el derecho a vivir en su territorio de acuerdo a su cultura y costumbres. Como Pastores, expresamos nuestro respaldo y cercanía, y reafirmamos con firmeza las palabras de S.E. Cardenal Julio Terrazas, Presidente de nuestra Conferencia Episcopal, pidiendo que por parte de todos “se respeten los acuerdos alcanzados” (Saludo inaugural).

Que nadie promueva iniciativas que pongan en discusión esos pactos, actitud que puede provocar divisiones y enfrentamientos y que se opone al espíritu de paz que les ha guiado durante toda su marcha.

Expresamos nuestra sincera gratitud a nuestros hermanos indígenas porque ha sido decisiva su contribución en el despertar de la conciencia de nuestro país acerca "de la urgente necesidad de preservar los recursos y las reservas naturales, fuente de vida no sólo para las generaciones presentes, sino también para las futuras" (Saludo Inaugural).

El testimonio de los marchistas ha suscitado admiración en la opinión pública y avivado manifestaciones de solidaridad de la población y de tantos grupos e instituciones que los han apoyado durante todo el camino y a su llegada a la ciudad de La Paz.

A fin de que la Iglesia y todos los cristianos reavivemos nuestro espíritu misionero, el Papa Benedicto XVI, con la Carta Apostólica "Porta Fidei", ha convocado el Año de la Fe, desde octubre del 2.012 hasta noviembre de 2.013, solemnidad de Cristo Rey. Alentamos a que todos los sectores del Pueblo de Dios asumamos con generosidad este desafío y con gozo nos preparemos a celebrar el Año de la Fe, ocasión privilegiada para un renovado empeño en la Misión Permanente, como fieles discípulos misioneros de Jesucristo, para que nuestros pueblos en Él tengan vida.

Que la Virgen María, Madre de la Palabra y Madre de la fe, nos ayude a preparar activamente la venida del Salvador.

Los Obispos de Bolivia
Cochabamba
15 de noviembre de 2011

*http://www.mana.org.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=8478:xcii-asamblea-de-la-ceb-mensaje-al-pueblo-de-dios&catid=57
(19 de diciembre de 2011)*

España

Aprobación de la cátedra de Teología católica por parte de la Universidad de Granada

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada que aprueba la cátedra

ACG34/2 Aprobación de la Cátedra de Teología de la Universidad de Granada

Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 21 de octubre de 2010

Propuesta de creación de la Cátedra de Teología de la Universidad de Granada

La Cátedra de Teología se crea en la Universidad de Granada, por acuerdo entre esta institución y la Facultad de Teología, en el marco del Convenio vigente entre ambas instituciones, firmado con la finalidad de intensificar las relaciones de colaboración en campos de interés común.

I. Justificación

La creación de una Cátedra de Teología en el ámbito de la Universidad pretende que la teología ofrezca su peculiar luz de conocimiento, partiendo del convencimiento de que los elementos más significativos de la tradición religiosa generan sentido y propuestas que pueden entrar en diálogo honesto con otras disciplinas.

En coherencia con estos planteamientos, algunas universidades españolas están abriendo cauces para una nueva presencia de la teología en su seno: por ejemplo, en la Universidad Complutense existe una Cátedra de Teología, en colaboración con la Delegación Diocesana de Pastoral; asimismo en la Universidad Carlos III existe la Cátedra de Teología y Ciencias de la Religión "Ignacio Ellacuría". La presente propuesta situaría a la Universidad de Granada en esta misma dinámica de restablecimiento del diálogo entre la teología y las demás ciencias, prolongando y reforzando la rica historia de colaboración con la Facultad de Teología, que está ubicada en el mismo campus universitario de Cartuja.

II. Fines y actividades

De acuerdo con las razones y circunstancias expuestas, la Cátedra de Teología tendría los siguientes fines:

1. Ofrecer un espacio de reflexión permanente, en el seno mismo de la Universidad de Granada, sobre la aportación específica de las religiones a la configuración de nuestro mundo.

2. Reflexionar sobre los temas fundamentales que configuran la existencia humana, desde una perspectiva interdisciplinar y en diálogo con otros saberes científicos.

3. Colaborar, a través del diálogo, con las distintas religiones para la construcción de una convivencia pacífica.

Para hacer realidad estos fines se desarrollarán actividades como las que siguen:

- Acciones docentes e investigadoras. La docencia se desarrollará mediante seminarios, cursos, conferencias, etc., sobre los temas vitales de la existencia humana, a la luz del mensaje cristiano. La investigación se realizará mediante la creación de un grupo interdisciplinar de investigación.
- Creación de un seminario permanente con profesoras/es, personal de administración y servicios, y estudiantes de distintas especialidades, con la finalidad de tratar la aportación específica de las religiones a los problemas fundamentales antes mencionados.
- Organización de seminarios y cursos, en las áreas específicas del saber teológico, destinados a estudiantes de la Universidad, pudiendo ser reconocidos por la Universidad, como créditos en sus titulaciones, conforme a su normativa.
- Celebración de un Congreso bianual en que el que se puedan ofrecer los aportes más novedosos y significativos de la teología actual.
- Publicación de artículos, actas de congresos, etc. para el enriquecimiento de la actividad docente y el incentivo de la investigación.

III. Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001 de diciembre, de Universidades (BOE n.º 307 de 24/12/01) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE n.º 89 de 13/04/2007), establece en los apartados c) y j) del artículo 2, que regula la autonomía de las Universidades, la posibilidad de creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia.

IV. Estructura de la cátedra

Se establecen como órganos de dirección y gestión de la Cátedra:

- El Consejo de Cátedra
- El Comité Ejecutivo de la Cátedra
- El Director/a

Estos órganos se regirán por las siguientes previsiones:

4.1. Consejo de Cátedra

4.1.1. Composición del Consejo de Cátedra

El Consejo de Cátedra lo formarán:

- Quien ostente la dirección de la Cátedra, que asumirá la presidencia del Consejo de la Cátedra

- Cinco profesores/as de la Universidad, procurando que sean personas de distintas Facultades y diferentes campos del saber, a propuesta de las personas adscritas a la Cátedra.

- Dos profesores/as de la Facultad de Teología.

El Consejo de la Cátedra estará asistido por un Secretario/a, con voz y voto, elegido de entre los miembros del Consejo.

4.1.2. Funciones del Consejo de Cátedra

Corresponde al Consejo de Cátedra:

a) Autorizar, supervisar y evaluar las actividades realizadas al amparo de la Cátedra.

b) Aprobar la Memoria Anual de Actividades, así como proponer las mejoras o modificaciones que se consideren necesarias para la consecución de los fines propuestos.

c) Elevar al Rector/a de la Universidad la programación anual de actividades.

d) Nombrar al Comité Ejecutivo de la Cátedra.

e) El resto de las funciones no atribuidas al Director/a de la Cátedra

4.1.3. Funcionamiento del Consejo de Cátedra

El Consejo de Cátedra se reunirá al menos una vez al año.

4.2. Director/a de la Cátedra

Corresponderá al Director/a de la Cátedra, ayudado por el Comité Ejecutivo que presidirá, la dirección científica y la coordinación de las actividades que se realicen a su amparo, debiendo elaborar, al comienzo de cada año académico, una memoria de las actividades básicas que se llevarán a cabo durante el curso académico.

Al finalizar cada periodo, el Director/a de la Cátedra redactará una memoria de las actividades desarrolladas.

No obstante el contenido de la memoria de actividades, a lo largo del curso académico podrán desarrollarse actividades complementarias que, por razón de interés y oportunidad, no hubieran sido incluidas en la mencionada memoria, previa aprobación por el Consejo de Cátedra.

4.3. Comité Ejecutivo de la Cátedra

Corresponderá al Comité Ejecutivo la gestión de todas sus actividades en colaboración con el Director/a de la Cátedra.

Estará formado por el Director/a, que lo presidirá, y por tres profesores, dos de la Universidad y otro de la Facultad de Teología.

Se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo requiera la programación y realización de las actividades.

V. PROVISIÓN DE LA CÁTEDRA

El Director/a de la Cátedra será un profesor/a de la Facultad de Teología o de la Universidad de Granada. **Su nombramiento corresponde al Rector/a de la Universidad de Granada, a propuesta del Rector/a de la Facultad de Teología²⁹.**

La permanencia en el cargo será por periodos de tres años renovables.

Los restantes miembros del Consejo de la Cátedra serán designados por mutuo acuerdo de ambas instituciones. Su nombramiento correrá a cargo del Rector/a de la Universidad. La permanencia en el cargo será por periodos de tres años renovables.

El Comité Ejecutivo será nombrado por el Consejo, de entre sus miembros, respetando las proporciones indicadas arriba.

Tanto el cargo de miembro del Consejo, de miembro del Comité Ejecutivo como el de Director/a de la Cátedra carecerán de retribución económica.

Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 34
28 de octubre de 2010

<http://secretariageneral.ugr.es/bougr/pages/bougr34/index>
(19 de diciembre de 2011)

²⁹ *El destacado es nuestro.*

Manifestaciones contra la Cátedra de Teología

Campaña: NO a una Cátedra de Teología en la Universidad de Granada

La aprobación de una Cátedra de Teología católica por parte de la Universidad de Granada supone una **grave vulneración del principio de aconfesionalidad y neutralidad del Estado, representa un ataque a los principios de la institución universitaria, basados en la independencia y el rigor del pensamiento racional y crítico, al pretender equiparar la ciencia, objeto de la Universidad, con la teología, que forma parte de las creencias de cada confesión religiosa, sin más fundamento que su fe. Se da con ello un paso más a la catolización de la Universidad, retrocediendo a los tiempos medievales y al nacional-catolicismo**³⁰.

Si quieres expresar tu rechazo a la Constitución de esta Cátedra de Teología Católica y quieres pedir su disolución, firma esta campaña. Al hacerlo estarás enviando a la Universidad el siguiente texto:

Señor Rector de la Universidad de Granada:

Quienes firman este escrito se dirigen a usted con motivo de la aprobación y puesta en funcionamiento de la "Cátedra de Teología" de la Universidad de Granada (UGR), mediante un Acuerdo con la Facultad de Teología de Granada, institución de la Iglesia católica gestionada por la Compañía de Jesús. Dicha Cátedra se crea, según este Acuerdo, en el marco del Convenio suscrito entre la UGR y la Compañía de Jesús en 1971, por el cual esta sociedad católica vendió los terrenos donde se asienta actualmente el Campus de la Cartuja a la Universidad granadina, y le impuso, entre otras condiciones, el desarrollo de la Cátedra.

En primer lugar, debemos hacer notar que aquel Convenio es preconstitucional, pues se gestó en plena dictadura franquista, cuando la UGR carecía de órgano democrático alguno que lo sancionara. De manera que todo desarrollo ulterior del Convenio nos parece un contrasentido que conculca el actual marco democrático y ofende a quienes lucharon por su establecimiento en la misma Universidad de Granada.

En segundo lugar, debemos denunciar asimismo el carácter anticonstitucional del nuevo Acuerdo para el desarrollo de la Cátedra de Teología, puesto que la Constitución de 1978 garantiza la libertad de cultos pero también la neutralidad del Estado ante los mismos. Una universidad pública debe regirse por criterios de igualdad y laicidad basados en los principios constitucionales que proclaman la aconfesionalidad del Estado. Sin embargo, la cátedra de Teología está dirigida desde sus inicios por el rector de la Facultad de Teología, que también está al frente de la "comisión gestora" encargada de su desarrollo; este rector es un padrejesuita que debe sumisión y obediencia a la Iglesia católica. De hecho, el propio texto del Acuerdo explicita que se tratarán "...los temas vitales de la existencia humana, a la luz del mensaje cristiano". Por consiguiente, la

³⁰ *El destacado es nuestro.*



neutralidad aconfesional que exige la Constitución se conculca radicalmente con la creación de la cátedra de Teología, pues se privilegia a una determinada confesión, la católica, en detrimento de las demás creencias, y convicciones, religiosas o no, de las setenta mil personas que componen la comunidad de la UGR.

En tercer lugar, **debemos dejar constancia de que, aunque en el Acuerdo se hable del diálogo entre la Teología y "las demás ciencias", esta disciplina carece de carácter científico, y menos aún cuando se desarrolla bajo el dictado católico, concretamente jesuítico.** En todo caso, para el abordaje realmente riguroso de los asuntos religiosos, la UGR tiene un bien dotado cuerpo de profesores de antropología, sociología, psicología, ciencia política, historia, biología... capaces de tratar en las enseñanzas regladas y no regladas los diversos aspectos a considerar. La puesta en marcha de esta Cátedra de Teología confesional constituye así una burla a los estudios de humanidades, ciencias sociales y naturales presentes en nuestra universidad.

Por todo lo expuesto, en virtud del respeto a la Constitución, que obliga a la aconfesionalidad de las instancias públicas, en virtud del respeto a la independencia y al rigor científico y crítico que la sociedad reclama a la Universidad, y en defensa, por tanto, de la propia Universidad, **solicitamos a usted y a la junta de gobierno de la Universidad de Granada la anulación del Acuerdo con la Facultad de Teología de la Iglesia católica mediante el que se ha creado la Cátedra de Teología, y, por consiguiente, la disolución de dicha Cátedra.**

Asociación por la Defensa de una Universidad Pública y Laica
12 de noviembre de 2011

*<http://granada.unilaica.org/>
(19 de diciembre de 2011)*

Unión Europea

Parlamento Europeo: resolución que incluye el aborto en la respuesta de la Unión Europea para hacer frente al VIH/sida

Organismo: Parlamento Europeo

Procedimiento: Pregunta con solicitud de respuesta oral

Número: B7-0669/2011

Fecha: 23 de noviembre de 2011

Resolución del Parlamento Europeo sobre la respuesta de la UE para hacer frente al VIH/sida en la UE y en los países vecinos
Revisión intermedia de la Comunicación de la Comisión (2009)0569
B7-0615/2011

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la lucha contra el VIH/sida en la Unión Europea y los países de su entorno, 2009-2013 (COM(2009)0569),
- Vista su Resolución, de 8 de julio de 2010, sobre un enfoque basado en los derechos en relación con la respuesta de la UE ante el VIH/sida,
- Vista su Resolución, de 20 de noviembre de 2008, sobre el VIH/sida: Diagnóstico y tratamiento precoces,
- Vista la Declaración Política sobre el VIH/sida, adoptada en la Reunión de alto nivel sobre el VIH/sida de 2011 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,
- Vista la Declaración de Roma de la Conferencia de la Sociedad Internacional del Sida de 2011, en la que se piden más fondos para el desarrollo de un remedio eficaz contra el VIH,
- Vistas la Estrategia ONUSIDA 2011-2015 y la Estrategia mundial del sector de la salud contra el VIH/sida para 2011-2015 de la Organización Mundial de la Salud, en la que se determinan las metas mundiales existentes y acordadas, con el fin de motivar a los países a que planifiquen intervenciones enérgicas contra el VIH/sida de aquí a 2015,
- Visto el Plan de acción europeo para el VIH/sida de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 2012-2015, que trata la situación actual en relación con la epidemia de VIH/sida en la región europea y establece una respuesta eficaz a la misma,
- Vista la «Declaración de Dublín» sobre la cooperación para combatir el VIH/sida en Europa y Asia central, adoptada en la Conferencia Ministerial «Rompiendo barreras - Cooperación para luchar contra el VIH/sida en Europa y

Asia Central», celebrada en el marco de la Presidencia irlandesa de la UE los días 23 y 24 de febrero de 2004,

– Visto el informe de ONUSIDA/OMS Europa de 2010 titulado «Progresos en la aplicación de la Declaración de Dublín sobre la cooperación para luchar contra el VIH/sida en Europa y Asia Central»,

– Vistas las Orientaciones sobre pruebas del VIH (2010) del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, en las que se expone cómo se pueden realizar las pruebas de detección del sida en los Estados miembros,

– Visto el Marco político europeo – Ampliación de las pruebas y asesoramiento sobre el sida en la región europea de la OMS (2010),

– Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad,

– Vistos el artículo 115, apartado 5, y el artículo 110, apartado 2, de su Reglamento,

A. Considerando que, según el Informe sobre vigilancia del VIH de 2010 del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, en 2009 los países de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo informaron de 25 917 nuevos casos de infección por el VIH;

B. Considerando que, según estimaciones de ONUSIDA y de la OMS, en 2009 fueron infectadas por el VIH 161 000 personas en la UE y los países vecinos, lo que eleva el número de portadores del VIH a más de 2,2 millones;

C. Considerando que el número de infecciones por VIH, en particular en Europa oriental, está aumentando a un ritmo alarmante;

D. Considerando que, a pesar de las mejoras en el tratamiento y el pronóstico a largo plazo, la complejidad del VIH sigue significando para las mujeres unos desafíos específicos a los que es posible que la asistencia sanitaria convencional no logre hacer frente y deja a las mujeres en un vacío sin solución entre el diagnóstico y una asistencia sanitaria eficaz e informada;

E. Considerando que el sida es una enfermedad que se puede prevenir plenamente y que las intervenciones de prevención primaria que proporcionen la información, las capacidades técnicas, los servicios y los productos necesarios para proteger a las personas frente a la transmisión del VIH y fomentar comportamientos más seguros son las piedras angulares de la prevención de la propagación del VIH;

F. Considerando que, según cálculos del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, en la UE el 30 % de las personas infectadas por el

VIH no saben que son portadoras del virus, y que el 50 % de las personas diagnosticadas presentan estados avanzados de infección, por lo que no pueden obtener un beneficio pleno del tratamiento, lo que ocasiona un riesgo innecesario de morbilidad, mortalidad y transmisión;

G. Considerando que los portadores a los que no se les ha diagnosticado el VIH tienen una probabilidad de transmitirlo 3,5 veces mayor que aquellos a los que sí se les ha diagnosticado;

H. Considerando que sigue sin diagnosticarse un elevado porcentaje de infecciones por VIH, y que muchas personas ignoran que están infectadas y probablemente solo lo descubren cuando contraen alguna enfermedad relacionada con el VIH/sida;

I. Considerando que también hay que prestar atención al problema de las infecciones asociadas, en particular la tuberculosis, las hepatitis virales B y C y sus complicaciones; que la tuberculosis y las hepatitis virales son muy frecuentes, evolucionan más rápidamente y son la causa de un nivel significativo de morbilidad y mortalidad entre las personas seropositivas; que en Europa occidental, por ejemplo, el 30 % de las personas seropositivas aproximadamente y en Europa oriental un porcentaje todavía mayor también padecen hepatitis C;

J. Considerando que, en su Declaración por escrito de marzo de 2007, el Parlamento Europeo reconoció la extensión de la hepatitis C no diagnosticada como un importante problema de salud pública para la UE y que la hepatitis C evoluciona con mayor rapidez en las personas infectadas por el VIH, lo que pone de relieve la importancia de un diagnóstico exhaustivo y precoz;

K. Considerando que la posibilidad de infectarse con el VIH aumenta significativamente en presencia de otras enfermedades de transmisión sexual como la gonorrea, la clamidia, el herpes y la sífilis;

L. Considerando que pruebas recientes han demostrado que la eficacia del acceso temprano al tratamiento reduce la contagiosidad de los pacientes y el índice de transmisión del VIH hasta en un 96 %;

M. Considerando que en lo relativo al VIH el grado de acceso a los servicios de prevención, tratamiento, asistencia y apoyo difiere significativamente entre los Estados miembros;

N. Considerando que el uso de material de inyección contaminado entre los consumidores de droga por vía endovenosa impulsa la rápida propagación de la infección por el VIH en muchos países de Europa oriental;

O. Considerando la apremiante necesidad de establecer una cooperación transfronteriza e interdisciplinaria para hacer frente a la epidemia;

P. Considerando que la plena participación de la sociedad civil es crucial a la hora de garantizar el acceso de los grupos de riesgo y marginados a los servicios y a los tratamientos para el VIH;

Q. Considerando que debe prestarse especial atención a los problemas a los que se enfrentan los países vecinos de la UE, ya que el VIH/sida y otras infecciones de transmisión sexual no conocen fronteras, como ha señalado con insistencia el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades en su informe técnico sobre «Las hepatitis B y C en los países vecinos de la UE: prevalencia, carga que representa la enfermedad y políticas de detección sistemática»;

R. Considerando que la plena protección de los derechos humanos de las personas afectadas por el VIH es esencial para todos los aspectos de la respuesta al VIH;

S. Considerando que aún persisten la exclusión social, la estigmatización y la discriminación de las personas por causa del VIH, así como el silencio y la negación que envuelven a la infección, y que no se respetan los derechos humanos fundamentales de los portadores del VIH, en general, y de los que pertenecen a grupos vulnerables (varones que mantienen relaciones sexuales con varones, consumidores de drogas por vía endovenosa), en particular, lo que socava la prevención, la asistencia y el tratamiento en lo relativo al VIH/sida, y agrava las consecuencias de la epidemia para las personas, las familias, las comunidades y los países;

T. Considerando que los programas de prevención, tratamiento, asistencia y apoyo en relación con el VIH no se han orientado adecuadamente o no se han hecho debidamente accesibles a las personas con discapacidad;

U. Considerando que es urgentemente necesario acelerar el desarrollo y la aplicación de planteamientos amplios y detallados de prevención, además de inversiones continuadas en investigación sobre nuevas tecnologías de prevención y su desarrollo;

V. Considerando que la crisis económica y financiera no debería afectar desfavorablemente al sector de la salud con una reducción de las inversiones en ámbitos esenciales para la lucha contra el VIH/sida;

W. Considerando que la difícil situación económica pone en peligro la financiación de los programas relativos al VIH/sida;

X. Considerando que la vía de transmisión del VIH predominante en la UE es el sexo entre varones, seguido del contacto heterosexual, especialmente entre personas originarias de países afectados por una epidemia generalizada de VIH;

Y. Considerando que la desigualdad entre géneros es uno de los vectores de la epidemia de VIH y que hoy en día casi la mitad de las nuevas infecciones notificadas en los países vecinos de la UE corresponden a mujeres;

Z. Considerando que las mujeres jóvenes son cada vez más vulnerables al VIH, dándose el 45 % de las nuevas infecciones, aproximadamente, entre mujeres de 15 a 24 años de edad;

AA. Considerando que es esencial abogar por que se refuercen y expandan la política y la programación en el ámbito de los vínculos entre la salud y los derechos sexuales y reproductivos y el VIH, para que los programas de prevención del VIH/sida se conviertan en parte integrante de la asistencia en el ámbito de la salud sexual y reproductiva;

AB. Considerando que, por su limitado poder de decisión, su carencia de posibilidades de control de los recursos financieros, su movilidad restringida y sus responsabilidades en el cuidado de los hijos, las mujeres tienen mayores probabilidades de encontrar obstáculos en el acceso a los servicios de prevención, tratamiento y asistencia relacionados con el VIH;

1. Pide a la Comisión y al Consejo que lleven a la práctica la Comunicación sobre la lucha contra el VIH/SIDA en la Unión Europea y los países de su entorno, 2009-2013, y su Plan de acción conexo:

- ampliando la aplicación de las estrategias de prevención que apunten de manera efectiva a las tendencias y necesidades epidemiológicas regionales o locales y fomentando el acceso universal a la prevención, las pruebas de detección, el asesoramiento, el tratamiento, los cuidados y el apoyo,

- respaldando una respuesta efectiva al VIH/sida en las regiones prioritarias, como los Estados miembros de la UE más afectados, los países vecinos de la UE más afectados, la Federación Rusa y otros países de la CEI,

- desarrollando medios para llegar y apoyar a las poblaciones de mayor riesgo y más vulnerables al VIH/sida en toda Europa;

2. Recuerda que lo que hay que combatir es el VIH, no a los portadores del VIH;

3. Pide al Consejo que demuestre su liderazgo político en la lucha contra la persistente epidemia de VIH en Europa y que desarrolle planes de acción sobre el VIH específicos para los distintos países; le pide asimismo que preste apoyo a las respuestas efectivas al VIH en los países vecinos, mediante el diálogo político, la creación de capacidades técnicas y el fomento de la participación de la sociedad civil;

4. Pide a la Comisión y al Consejo que aporten los recursos necesarios para garantizar el acceso equitativo a la prevención, las pruebas de detección, el

tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH; que luchen contra la estigmatización y otras barreras que impiden el acceso oportuno al asesoramiento, las pruebas de detección y el tratamiento precoz; que incrementen la inversión en investigación con miras a lograr un remedio eficaz; y que mejoren los instrumentos y medidas para luchar contra las infecciones asociadas, como la tuberculosis y la hepatitis C, entre otras, mejorando el acceso a las pruebas de detección sistemática y el acceso efectivo a los tratamientos;

5. Pide a los Estados miembros que reduzcan los riesgos de infección asociada mejorando el diagnóstico y el acceso al tratamiento de la hepatitis C, la tuberculosis y otras infecciones asociadas y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de hacer frente a las necesidades de las mujeres en lo relativo al tratamiento del VIH/sida y a la asistencia, como medida esencial para contener la epidemia;

6. Pide a la Comisión y al Consejo que fomenten el diagnóstico y los cuidados tempranos poniendo en práctica pruebas basadas en datos concretos y en estrategias de tratamiento asociadas;

7. Pide a los Estados miembros que promuevan y apoyen la inversión continuada en la investigación sobre nuevas tecnologías de prevención utilizadas y gestionadas por mujeres, incluidos los microbicidas;

8. Pide a la Comisión y al Consejo que garanticen que la sociedad civil y la comunidad universitaria e investigadora participarán en cada una de las fases de la puesta en práctica de la Comunicación sobre una respuesta de la UE al VIH/sida y su Plan de acción;

9. Se reafirma en que todas las personas portadoras del VIH/sida deben disfrutar de los mejores niveles disponibles de cuidado y tratamiento, con independencia de su origen, nacionalidad, opinión, edad, género, orientación sexual, religión o cualquier otra condición, y contar con el debido respeto de los principios de intimidad y confidencialidad;

10. Pide a la Comisión que desarrolle medidas y planteamientos comunes con el fin de promover el pleno respeto de los derechos humanos y la adhesión a enfoques basados en los derechos humanos para las políticas relacionadas con el VIH/sida, incluidas campañas de información para luchar contra la estigmatización y la discriminación de los portadores del VIH/sida;

11. Pide a los Estados miembros que hagan todo lo necesario para poner término a cualquier tipo de discriminación contra los portadores del VIH/sida, que fomenten y protejan todos los derechos humanos y libertades fundamentales, prestando especial atención a todas las personas vulnerables e infectadas por el VIH, que revisen las leyes y políticas que afecten desfavorablemente a la ejecución de programas eficaces de lucha contra el VIH, y que aseguren la participación y representación de los portadores del VIH/sida

en la definición de las políticas contra la discriminación; pone de relieve la importancia de tener en cuenta la perspectiva de género en la lucha contra la discriminación, con miras a definir un planteamiento amplio y detallado en relación con el VIH/sida;

12. Reconoce la contribución potencialmente enorme que las organizaciones de empresarios y de trabajadores pueden aportar, en asociación con los gobiernos, a la lucha contra la transmisión del VIH/sida y en apoyo de los trabajadores portadores del VIH/sida;

13. Pide a los Estados miembros que tomen cuantas medidas sean necesarias para poner fin a toda discriminación en el acceso a los regímenes de seguro, y en cuanto a las condiciones y el coste de los mismos, que sufren los portadores del VIH/sida;

14. Pide a todos los Estados miembros que velen por que todos los programas y estrategias nacionales de lucha contra el sida establezcan vínculos firmes entre la salud sexual y reproductiva y los servicios relacionados con el VIH, como se aconsejaba en el informe Cochrane (Cochrane Review) y se reafirmó en la 42ª sesión de la Comisión de Población y Desarrollo de las Naciones Unidas, que supervisa la puesta en práctica del programa de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD);

15. Señala que **las medidas de prevención deben incluir** expresamente información y educación sexual adecuadas, el acceso a los medios de protección como el preservativo masculino y el femenino, y **el fortalecimiento de los derechos y la autonomía de las mujeres en las relaciones sexuales**³¹;

16. Señala que la estigmatización y la discriminación dificultan considerablemente la lucha contra la transmisión del VIH/sida;

17. Acoge favorablemente los compromisos asumidos en la Reunión de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida celebrada en 2011, particularmente con el fin de garantizar que para 2015 se dispense el tratamiento necesario a 15 millones de personas seropositivas en todo el mundo y se reduzca el número de nuevas infecciones por VIH en un 50 %;

18. Celebra el llamamiento de las Naciones Unidas a favor de un compromiso constante de cara a la financiación de programas contra el VIH;

19. Celebra el llamamiento de las Naciones Unidas para que las compañías farmacéuticas preparen oportunamente tratamientos antirretrovirales asequibles, de calidad y eficaces, prestando especial atención a las estrategias de rentabilidad, en particular al uso de medicamentos genéricos;

³¹ *El destacado es nuestro.*

20. Pide a la Comisión y al Consejo que introduzcan los cambios necesarios para cumplir sus obligaciones en el marco de la Declaración política sobre el VIH/sida del periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

21. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que cumplan sus obligaciones respecto del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, y sigan apoyando su labor en los países en desarrollo;

22. Pide a la Comisión y al Consejo que aseguren el acceso a servicios, informaciones y suministros en materia de salud sexual y reproductiva amplios y de calidad; considera que estos deberían cubrir, entre otras cosas, asesoramiento confidencial y voluntario y pruebas de detección y tratamientos para el VIH y todas las enfermedades de transmisión sexual; prevención de embarazos no deseados; acceso igual y asequible a los anticonceptivos, incluida **la contracepción de emergencia; aborto seguro y legal, incluidos los cuidados post-aborto;** cuidado y tratamiento para prevenir la transmisión vertical del VIH, incluidas las parejas y los niños;

23. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, a ONUSIDA y a la OMS, así como a los Gobiernos de los Estados miembros.

*<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=MOTION&reference=B7-2011-0615&language=ES>
(19 de diciembre de 2011)*



Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Facultad de Derecho UC, 4° Piso

Av. Libertador Bdo. O'Higgins 340. Santiago de Chile

tel: (56 - 2) 354 2943 - (56 - 2) 354 2759 *código postal:* 8331010

e-mail: celir@uc.cl www.celir.cl